UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Departamento de Ciencias Económicas

Informe final

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

Departamento de Ciencias Económicas

PRESENTE Y FUTURO DE LA PROFESIÓN CONTABLE DESPUÉS DE LOS ESCÁNDALOS FINANCIEROS

Director de proyecto: Dr. C.P. PEDRO SÁNCHEZ

Equipo de Investigadores:

Dr. PEDRO SÁNCHEZ
Contador Público- Universidad de Buenos Aires

Dra. MARÍA VICTORIA SANTORSOLA
Dra. en Educación – Pacific Western University

Dr. NÉSTOR HORACIO BURSESI
Contador Público - Universidad de Buenos Aires

Dr. PABLO CERSÓSIMO
Contador Público - Universidad de Lomas de Zamora

Dr. GERARDO DENEGRI
Contador Público - Universidad de Buenos Aires

Dra. SERAFINA FARINOLA
Contadora Pública - Universidad de Buenos Aires

Dr. OSCAR JULIO MITRE
Contador Público - Universidad de Buenos Aires

El detalle que se transcribe a continuación, tiene la finalidad de poner en conocimiento del evaluador los criterios generales que guían la elaboración de este trabajo.

1.- RESUMEN DEL PROYECTO

Título del proyecto e identificación institucional

PRESENTE Y FUTURO DE LA PROFESIÓN CONTABLE DESPUÉS DE LOS ESCÁNDALOS FINANCIEROS

Unidad Académica

Departamento de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Matanza.

Fecha de inicio de la investigación: 1 ° de enero de 2004

Plazo de duración del proyecto: 24 meses

Director de proyecto

Dr. C.P. Pedro Sánchez

Equipo de investigadores

Pedro Sánchez
Contador público - Universidad de Buenos Aires
Investigador Categorizado "III"

Néstor Horacio Bursesi
Contador Público - Universidad de Buenos Aires
Investigador Categorizado "IV"

Pablo Cersósimo
Contador Público-Universidad de Lomas de Zamora
Investigador Categorizado "V"

Gerardo Denegri
Contador Público - Universidad de Buenos Aires
Investigador Categorizado "V"

Serafina Farinola
Contadora Pública - Universidad de Buenos Aires
Investigadora Categorizada "V"

Oscar Julio Mitre
Contador Público - Universidad de Buenos Aires
Investigador Categorizado "V"

1. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO

Los escándalos financieros y contables acontecidos en el siglo XXI (Enron, WordCom, Parmalat, etc.) afectaron a millones de empleados, jubilados e inversores y en lo que hace al mundo de los negocios produjeron un impacto negativo no sólo en la percepción de transparencia de la información contable, sino también en la función del profesional como proveedor de confianza
La crisis originada por dichos acontecimientos pone de manifiesto la necesidad de un profundo replanteo de la profesión contable. Por tal razón, este equipo de investigación pretende identificar las causas que han provocado tantos estragos e intentar transitar el crítico proceso de redefinir el rol de la contabilidad, intensificar el dictado de normas éticas en el ejercicio profesional, armonizar las normas contables en el escenario de la globalización mundial y establecer un nuevo enfoque en el servicio que prestan los auditores internos y externos. Todo ello tendiente a revertir el daño que, ya sea por acción o por omisión, los sucesos señalados - que han dado origen al proyecto propuesto – provocaron a la profesión contable.

HIPÓTESIS

1. Los escándalos financieros, a pesar de haber lesionado la reputación de la profesión contable, paradójicamente han puesto de manifiesto la importancia de la contabilidad y sus normas.

2. Existe una demanda creciente de credibilidad de la sociedad hacia el Contador Público.

METODOLOGÍA

- Para cada una de las tareas se efectuará un análisis crítico bibliográfico previo y simultáneo.
- Se utilizará el método deductivo, efectuando las comparaciones y comentarios pertinentes.
- Para contrastar nuestras deducciones recurriremos al método empírico y fundamentalmente al análisis de la realidad.

Etapas del trabajo

PRIMER AÑO
Actividad

1. Analizar la evolución del tema elegido.
   a) Seleccionar bibliografía de autores nacionales.
   b) Seleccionar bibliografía de autores extranjeros.
2. Analizar la responsabilidad social del Contador Público.
3. Analizar las necesidades de los usuarios de la información contable en lo que atañe al tema investigado.
4. Relevar la opinión de especialistas acerca del tema objeto de la investigación.

SEGUNDO AÑO
Actividad

1. Analizar la información obtenida.
2. Investigar las características del caso "Enron" y de otros escándalos financieros y su impacto en la sociedad.
3. Analizar las prácticas contables denominadas con el eufemismo de "contabilidad creativa".
4. Describir las normas contables y de auditoría atinentes.
5. Redefinir el rol del profesional ante la crisis de credibilidad de la comunidad.
6. Compilar los hallazgos y extraer conclusiones.

2. GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ·

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION :

- Analizar la naturaleza de los escándalos financieros.
- Establecer su impacto en la sociedad.

- Identificar las demandas de la comunidad con respecto al profesional y a la información contable.

En base a lo mencionado:

- Identificar las causas que motivaron las crisis
- Contrastar las hipótesis de trabajo.
- Resaltar la importancia de la contabilidad y sus normas a raíz de los escándalos financieros.

Las etapas cumplidas para el logro de los objetivos previstos fueron las siguientes:

1ra. Etapa

El grupo de investigación se abocó a seleccionar la bibliografía, para luego proceder al análisis del material bibliográfico.

A fin de interiorizarnos con el tema elegido se procedió en primer lugar a definir corrupción, fraude y sus implicancias y luego a indagar sobre los escándalos más impactantes, dándole preferencia a Enron y continuando con WorldCom y Xerox en cuanto a Estados Unidos y con respecto a Europa se estudió el caso Parmalat.

2da. Etapa

En esta etapa se prosiguió con la lectura crítica y analítica de la bibliografía y su selección.

El análisis se concentró en las reacciones del mundo globalizado para "capear" los estragos que los escándalos financieros provocaron a la sociedad en general y que hemos llamado Soluciones políticas.

Luego analizó el análisis de la función del contador público y de las normas contables.

Por último, arribamos a las conclusiones y a la contrastación de la hipótesis.

INDICE

INTRODUCCIÓN ..... Pág. 7

CAPÍTULO I - CORRUPCIÓN Y FRAUDE ..... Pág. 8

CAPÍTULO 2 – ENRON ..... Pág. 18

CAPÍTULO 3 – OTROS ESCÁNDALOS FINANCIEROS ..... Pág. 36

CAPÍTULO 4 – LAS "SOLUCIONES" POLÍTICAS ..... Pág. 43

CAPÍTULO 5 – EFECTOS SOBRE LA PROFESIÓN CONTABLE ... Pág. 67

CONCLUSIONES..... Pág. 90

BIBLIOGRAFÍA..... Pág. 93

INTRODUCCION

Los escándalos financieros y contables acontecidos en el siglo XXI (Enron, WorldCom, Xerox, Parmalat, etc.) afectaron a millones de empleados, jubilados e inversores y produjeron en el mundo de los negocios un impacto negativo no sólo en la percepción de transparencia de la información contable, sino también en la función del profesional como proveedor de confianza a la comunidad.

La crisis originada por dichos acontecimientos pone de manifiesto la necesidad de un profundo replanteo de la profesión contable. Por tal razón, este equipo de investigación pretende identificar las causas que han provocado tantos estragos e intentar transitar el crítico proceso de redefinir el rol de la contabilidad, intensificar el dictado de normas éticas en el ejercicio profesional, armonizar las normas contables en el escenario de la globalización mundial y establecer un nuevo enfoque en el servicio que prestan los auditores internos y externos. Todo ello tendiente a revertir el daño que, ya sea por acción o por omisión, esos sucesos - que han dado origen a nuestro proyecto – provocaron a la profesión contable.

CAPÍTULO I

CORRUPCIÓN Y FRAUDE

Hemos considerado necesario, para una mejor comprensión, que antes de encarar el análisis de los escándalos financieros que hemos seleccionado y dada la naturaleza delictiva de los mismos dedicar el primer capítulo a definir: corrupción y fraude.

1. CORRUPCIÓN

Al decir de Wainstein, "La corrupción es un fenómeno histórico". [1] Posiblemente, en estos tiempos, las oportunidades para el desvío de fondos públicos para beneficio de particulares superen a otras épocas.

Robert Klitgaard[2] sostiene que "existe corrupción cuando una persona, ilícitamente, pone sus intereses personales por sobre los de las personas y los ideales que está comprometido a servir".

Luego, existe un acto de corrupción cuando un sujeto, en el ejercicio de las funciones que le fueron asignadas, lleva a cabo una acción en su propio beneficio sin considerar el efecto que causará en la sociedad.

Constituyen diferentes formas de corrupción: el lavado de dinero, el fraude, el soborno, el tráfico de influencias y el desfalco, entre otros.

La Convención Interamericana contra la Corrupción[3] considera en su artículo VI los siguientes actos de corrupción: "

a) el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas,

---

[1] Wainstein, M. (1999) *Auditoría –Temas seleccionados,* Ediciones Macchi, Buenos Aires, p. 77.
[2] Klitgaard, R. (1994) *Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo*, Editorial Sudamericana.
[3] Ministerio de Economía de la Nación (28/06/2007) "Convención Interamericana contra la Corrupción", p. 4, extraído desde: www.mecon.gov.ar/basehome/informes/convencion_interamericana_contra_la_corrupcion.pdf.

favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

b) el ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

c) la realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en le ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

d) el aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y

e) la participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo".

Generalmente, la corrupción es mayor en los países emergentes ya que en ellos se dan las condiciones más propicias para su desarrollo: monopolio, discrecionalidad y falta de controles.

1. 1 CAUSAS DE LA CORRUPCIÓN

- Causas culturales

Las condiciones culturales permiten delimitar la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad de que se produzcan y el grado de tolerancia social con que pueden contar.

Se consideran como condiciones culturales propicias para el desarrollo de actos corruptos:

- La existencia de una amplia tolerancia social hacia el goce de privilegios privados.
- La existencia de una cultura de ilegalidad generalizada o reducida a grupos sociales que saben que "la ley no cuenta para ellos".
- El hecho de que en algunos países exista una escasa vigencia de la idea de nación y la ausencia de una solidaridad amplia fundada en el bienestar común.

Las sociedades difieren en sus hábitos, costumbres y normas de conducta. Estas diferencias explican los distintos grados y clases de corrupción encontradas en los países.

- Causas formales

Las causas formales se refieren a la inexistencia de un ordenamiento jurídico adecuado a la realidad nacional y la inoperancia práctica de las instituciones públicas.

La persistencia de formas de organización y de sistemas normativos tradicionales, enfrentados a un orden estatal moderno, suele provocar contradicciones que encuentran salida a través de la corrupción.

El hecho de que no funcione adecuadamente el sistema institucional da lugar a la corrupción como una alternativa para que la gente pueda desarrollar sus diferentes actividades.

La corrupción aparece como consecuencia del alto costo de la legalidad. En efecto, las leyes suponen un determinado costo para poder cumplirse: ese costo está representado por la cantidad de tiempo y de información necesarios para cumplirlas. En un ambiente institucional en el cual la cantidad de tiempo y de información que se les exige a las personas es mayor que el beneficio que ellas pueden encontrar en cumplir la ley, ésta no se cumple.

- Causas materiales

Las causas materiales se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas. Estas situaciones ponen en evidencia la brecha existente entre el orden jurídico y el orden social vigente.

Los siguientes constituyen claros ejemplos:

- funcionarios de tributación exigen dinero a las empresas para disminuir la cantidad de impuestos que éstas deben pagar
- los miembros de un gremio entregan sobornos al Congreso para que aprueben una ley
- los funcionarios públicos asignan recursos y servicios de acuerdo con las ofertas recibidas
- los funcionarios públicos reciben atenciones especiales por parte de personas interesadas en ser adjudicatarios de contratos gubernamentales
- los funcionarios públicos reparten cargos, comisiones y prebendas entre familiares y amigos
- un deficiente sistema de control público permite que las medicinas asignadas a un hospital, se vendan fuera de éste.

Impacto económico, político y social de la corrupción

- Impacto económico

La corrupción aumenta los costos de los bienes y servicios; distorsiona los incentivos; reduce la tasa de beneficio; incrementa la deuda de un país; conduce al relajamiento de normas de modo que se adquieren bienes que no cumplen con las normas establecidas o que no poseen la tecnología apropiada; puede resultar en la aprobación de proyectos basados en el valor del capital involucrado en los mismos, más que en la necesidad o productividad que implicaría desarrollarlos.

La ineficiencia es un importante efecto de la corrupción. Klitgaard[4] se refiere a tres tipos de ineficiencia:

- la relacionada con el mal uso de los recursos (que implica el desaprovechamiento de los mismos)

[4] Ob. cit. en nota 2.

- aquella que da lugar a "males públicos" (se refiere a sobornos que traen aparejados la inseguridad de las construcciones; promoción de individuos a puestos de responsabilidad, no por su capacidad, sino por los favores recibidos; negligencia policial; etc)
- la que distorsiona las políticas de un país (cuando los funcionarios estatales de alto rango desvían las políticas públicas en su beneficio o el de sus amistades)

En cuanto a la distribución de ingresos, los estudios revelan que los recursos se distribuyen en forma desigual. Los mayores beneficios de los arreglos corruptos quedan en manos de un pequeño grupo de personas; los ricos o privilegiados, en detrimento de los sectores más pobres. Se reasignan recursos entre los ricos y poderosos.

- Impacto político

Dentro de los efectos que puede producir la corrupción en el ámbito político, se encuentra un aumento de la desconfianza que posee la ciudadanía en lo referente a sus representantes, lo que afecta a las instituciones encargadas de impartir justicia, garantizar la seguridad de los ciudadanos y el control de la administración pública.

Debido a ello, se produce un alejamiento entre el ciudadano y las instituciones.

La corrupción preserva las redes de complicidad entre las élites políticas y económicas. Es, a veces, un medio para lograr metas políticas.

Respecto al aparato administrativo, perpetúa la ineficiencia de la burocracia y genera formas parasitarias de intermediación.

Todo esto conduce a la pérdida de credibilidad en el Estado y a la erosión de la legitimidad necesaria para su funcionamiento adecuado. Crea, en definitiva, inestabilidad en el régimen democrático.

- Impacto social

La corrupción consolida la desigualdad social. Acentúa las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales. Las clases populares o marginales se ven sometidas a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción los aleja del sistema formal y los obliga a acceder de manera informal a sus medios de subsistencia.

Por otro lado, se puede hablar de los costos sociales de los actos corruptos. Estos costos pueden llegar a ser elevados cuando crean riesgos en materia de seguridad y de medio ambiente, socavan los sistemas de méritos, o amenazan el interés público.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

"La doctrina distingue los conceptos de fraude y corrupción".[5]

Concepto de fraude: aquellas acciones deshonestas realizadas en forma intencional por funcionarios o personas vinculadas a la empresa (ente económico) con el objetivo de obtener un beneficio propio.

Concepto de corrupción: aquellas acciones ilícitas que practican personas (funcionarios o empresarios) y que comprometen la honorabilidad del servidor público para obtener un beneficio, generalmente económico, en su favor o en beneficio de la entidad o empresa que representa.

Luego, para que exista corrupción es necesaria la participación de dos personas mientras que para el fraude con una sola es suficiente.

Asimismo, por otra parte, la corrupción toma diversas formas, como ser soborno (cohecho), fraude, contrabando, pagos ilegales, lavado de dinero, nombramientos ilegales y aceptación de estos, entre otros. Lo que permite señalar que la corrupción es el género y el fraude una especie dentro del género.[6]

---

[5] Ob. cit. en nota 1. P. 80.

[6] CPCECF (2001) Comisión de Actuación Profesional del Contador Público del CPCECF, "Corrupción y Fraude", Buenos Aires, P. 37.

3. EL FRAUDE EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

Dentro del concepto de fraude, podemos encontrar entre otros, aquel que afecta a la información contable.

En ese sentido, las Normas Internacionales de Auditoría asignan al término fraude la siguiente definición:

> "Acto intencional de uno o más individuos que junto con la gerencia, empleados o terceros, originen la presentación de estados contables que contengan falsedades. El fraude comprende:
>
> • Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos.
>
> • Malversación de activos
>
> • Supresión u omisión de los efectos de transacciones de registros o documentos.
>
> • Registro de transacciones sin elementos respaldatorios
>
> • Errónea aplicación de políticas contables" [7]

El auditor externo en su rol de revisor de la información contable debe asegurarse a través de sus procedimientos que un fraude o error con efecto significativo sobre los estados financieros no ha ocurrido o, si ocurrió, su efecto está adecuadamente reflejado en aquéllos. En ese sentido, cobra fundamental importancia la evaluación del sistema de control interno del ente, entendiendo por éste al conjunto de planes, políticas, métodos y procedimientos tendientes a salvaguardar los activos del ente, lograr la máxima confiabilidad de su información contable y promover la eficiencia operativa y la adhesión a las políticas de la gerencia.

Desde ya que no existe sistema de control interno capaz por sí solo de evitar la existencia de fraude. Ello puede obedecer, siguiendo a Schuster[8], a las siguientes limitaciones:

- El requisito usual de que un control establecido sea costo-beneficios;

---

[7] Ob. cit. en nota 1, P. 83.

[8] Schuster, J. (1991) Control Interno, Ediciones Macchi, Buenos Aires.

- La dirección de la mayoría de los controles hacia el tipo de transacciones repetitivas en lugar de excepcionales;
- El error humano debido a malentendidos, descuidos y fatiga;
- La potencialidad de una colusión que pueda evadir los controles que dependen de la segregación de funciones.

En cuanto al primer factor, debemos tener en cuenta que el costo del control no puede ser superior al valor de aquello que está sujeto al control. Por lo tanto, si un control se descarta por no ser, en los términos explicados costo-beneficios pueden producirse errores o fraudes en aquellos que por no ser costo-beneficios no se controla.

El segundo factor está relacionado con el hecho de que los controles se establecen para las transacciones repetitivas y no para lo extraordinario. Cuando lo extraordinario surge, existe la posibilidad de que el sistema de control no sepa cómo responder, y no nos estamos refiriendo solamente a lo automatizado o a las normas, sino también al comportamiento de las personas frente a una situación no esperada.

El tercer factor se explica por sí mismo.

Por colusión se entiendo el hecho por el cual dos o más personas se ponen de acuerdo para violar un control cuyo cumplimiento depende de estas personas. Si el control se basa en la oposición de intereses contrapuestos y las personas que tienen estos intereses se ponen de acuerdo para cometer un fraude, no ejecutando el control o violándolo adrede, no hay sistema de control interno que sea invulnerable en cuanto a su prevención y detección inmediata; sí es posible que lo detecte con posterioridad.

La historia de los fraudes cuenta con importantes antecedentes derivados de hechos de colusión. De allí la importancia de establecer funciones totalmente independientes de los sectores operativos con el propósito de verificar el efectivo cumplimiento de

los controles establecidos, como ser los departamentos de auditoría interna.

Sin embargo, la experiencia evidencia que cuanto más firmes son los sistemas de control en las áreas álgidas o de alto riesgo y mayor la transparencia, menores son los dispuestos a caer en la tentación de corromper o ser corrompidos. Es una relación inversamente proporcional.

Todo ello implica, que además del rol tradicional del auditor, hoy en día están tomando cada vez mayor importancia las áreas de auditoría operativa y control de gestión, para acompañar a las organizaciones frente a los avances tecnológicos de alta complejidad y en sus procesos por alcanzar la rentabilidad y la eficiencia, así como también para utilizarla como herramienta para combatir el fraude.

En general, la metodología se basa fundamentalmente en técnicas especiales de auditoría, en evaluar y dirigir la concentración hacia aquellos aspectos operativos y organizacionales que implican riesgos para la unidad empresaria que está siendo auditada, situación a veces desconocida por la propia organización. La auditoría operativa tiende a convertirse en una herramienta decisiva para las organizaciones en cuanto a sus objetivos estratégicos, para luchar con éxito contra los riesgos de su gestión y, de esta manera, poder captar y capitalizar las oportunidades que les permitan no solo hacerlas económicamente viables, sino también adelantarse exitosamente a las exigencias del mercado.[9]

4. CONTABILIDAD CREATIVA

La contabilidad creativa consiste fundamentalmente en aprovechar los vacíos de la normativa legal en cuanto a las diferentes posibilidades de elección con el propósito de transformar la información contable que se presentan en los estados financieros de las empresas.

[9]Estudio Henry Martin, Lisdero & Asociados, Buenos Aires: Menzani, A...; Menzani, G.; Lirussi, y Zurdo, G.

Este término se utiliza para describir el proceso mediante el cual los contadores y asesores utilizan sus conocimientos sobre las normas contables para "maquillar" las cifras reflejadas en la contabilidad de la empresa sin dejar de cumplir las normas contables. De esta manera, según se apliquen los criterios u otros aspectos de la contabilidad, los resultados pueden variar y ser más favorables para las organizaciones.

Albitos dice: "La contabilidad creativa tiene por objeto sobrevaluar las ganancias. De tal manera una empresa exitosa que gana altos porcentajes sobre su patrimonio es apetecible, muy cotizable en bolsa y recomendada por todos los bancos de inversión. Todo el mundo corre a ellas para comprarlas. Termina siendo una ficción porque luego los precios se derrumban y cuando se pretendía tener un capital accionario de miles, se advierte que solamente tiene centavos." [10]

Sin embargo, cabe señalar, que la legalidad de la contabilidad creativa no implica falta de ética.

Siguiendo con la idea de Albitos podemos referirnos a la modalidad denominada "stock options".

Stock options, es un sistema de remuneración de los directivos y personal superior de la empresa que consiste en darles la posibilidad de adquirir acciones de la misma (opción de compra) a un precio inferior al de la Bolsa, así como el de revenderlas en el futuro cuando éstas hayan aumentado.

El objetivo del sistema es incitar a los directores y personal superior de la empresa a tomar decisiones que beneficien a los intereses de los accionistas, o sea, aumentar el valor de las acciones en la Bolsa. Pero también tiene su lado negativo: tratar de aumentar artificialmente los resultados ya que ello redundará en su propio beneficio.

[10] Albitos, P. (2002/08/28) "El caso Enron", Presentación realizada en el Seminario "El caso Enron" la FCE-UBA, en www.iae.org.ar/conferencia2.htm

CAPITULO 2

ENRON

1. INTRODUCCIÓN

Enron nació en Julio de 1985 de la fusión de InterNorth y Houston Natural Gas, como una empresa comercializadora de gas natural regulada y en sólo 15 años, pasó a ser una de las mayores comercializadoras de gas del mundo y la séptima entre las más grandes compañías de Estados Unidos, con 21.000 empleados en más de 40 países y una facturación superior a los 100 billones de dólares en el ejercicio del año 2000.

El meteórico crecimiento se produjo como consecuencia de la desregulación de la comercialización del gas natural que tuvo lugar durante la administración Bush y convirtió al gas en un "commodity", tal como carnes, cereales o aceite.

En 1990 se creó la división Enron Finance Corp que rápidamente dominó el mercado de contratos de gas; con mayor cantidad de clientes y de mayor acceso a los proveedores que el resto de sus competidores. En 1995 Enron se había convertido en la empresa líder del sector, controlando el 20% del mercado norteamericano.

Asimismo en 1990 incursionó en otro tipo de materias primas (acero, pasta de madera) y también "creó mercados", como: derivados financieros, márgenes de tiempo para publicidad, futuros para prevenir el mal tiempo o capacidad de banda en Internet. Sin dejar de construir plantas energéticas por todo el mundo, paralelamente se lanzó a la economía del conocimiento, y de los "e-men".

En Estados Unidos la desregulación del mercado de la energía eléctrica tuvo lugar en 1996, durante la presidencia de Bill Clinton, numerosas empresas públicas de producción y distribución eléctrica fueron privatizadas en ese entonces. Enron se estableció en el Reino Unido a los primeros signos de la liberalización y llegó a convertirse en la primera compañía que comenzó a construir su propia planta una vez privatizada la industria eléctrica.

En Noviembre de 1999 se realizó el lanzamiento de Enron Online (EOL), un sorprendente sistema de transacciones globales por Internet que permitía a sus clientes ver en tiempo real los precios del mercado y realizar transacciones online en forma instantánea. En dos años, el comercio electrónico produjo 6.000 transacciones diarias por un valor de 2.500 millones de dólares.

Paralelamente a su agresiva política expansiva, ENRON promovía la participación de sus empleados en sus actividades, los que recibían una bonificación anual en opciones de compra, equivalente al 5% de su remuneración básica, mientras que los ejecutivos y gerentes obtenían cifras mayores. La opción confería el derecho de comprar un número determinado de acciones en una fecha futura, de varios años, al precio de mercado del día de emisión de la opción el que quedaba fijo (strike price). En ese período de "espera" si el precio de la acción aumentaba la opción podía producir un buen beneficio. En los 47 millones de opciones de ENRON, el "strike price" promedio fue de 30 dólares y a fines del 2000 de 83 dólares. El beneficio potencial fue casi de 2.500 millones de dólares.

2. PRINCIPALES PROTAGONISTAS DEL ESCÁNDALO

Kenneth L. Lay: Economista, Presidente Ejecutivo de Enron desde 1985 hasta principios de 2001. "Modificó el mercado de energía de Estados Unidos, al convertir a una operadora de gasoductos y usinas, en la mayor empresa de comercio de energía del mundo. Cuando la empresa comenzó a zozobrar, no pudo dar explicaciones satisfactorias sobre las finanzas de la empresa ni a los operadores de Wall Street ni a su rival, Dynegy Inc., que ofreció rescatar a la empresa, pero luego se retiró" [11]

[11] Suplemento Tiempos Del Mundo (2002/01/27) El País ,anuario 2002, enwww.elpais.com.uy/especiales/anuario/2002/indexhtm

Jeffrey Skilling: Presidente y Director Ejecutivo, número dos de Enron, ejercitó "una cultura empresarial creadora y despiadada. Impulsó a la empresa hacia nuevos mercados como los de los químicos, agua y servicios de Internet de alta velocidad" [12]. Renunció en agosto de 2001 por "razones personales".

Andrew S. Fastow: Antiguo gerente financiero. Fue despedido en octubre de 2001 "para aplacar a los inversores y reguladores que habían cuestionado a una serie de entidades especiales asociadas a Enron, que le significaron pérdidas por U$S 600 millones. Fastow ganó U$S 30 millones de sus inversiones en esas entidades"[13].

3. ENRON: ENTE "MULTINACIONAL"

En su informe anual del año 1996 Enron expuso lo siguiente:[14]

"ENRON opera plantas de energía en Inglaterra, Alemania, China, Guatemala, Turquía, Paquistán, Italia, Indonesia, la República Dominicana y las Filipinas, al igual que gasoductos en Colombia y el sur de Argentina, y es socio en la construcción del gasoducto Bolivia-Brasil. La compañía hizo inversiones en Rusia, ha firmado acuerdos preliminares para proyectos de energía y/o gasoductos en Polonia y Mozambique, y está explorando oportunidades de inversión en Yemen, Omán, Vietnam y Tailandia. Su reciente adquisición de enormes depósitos de gas en Qatar ha motivado a la compañía a buscar posibles mercados para éste en Israel, Jordania y la India. La ENRON vende propano en Puerto Rico (mediante San Juan Gas) y en el resto de la cuenca del Caribe, y además recientemente ganó una subasta para explotar yacimientos de gas natural bajo las aguas entre Trinidad y ENRON tiene inversiones importantes en la región, participa en la administración del gasoducto Bolivia-Brasil, una de las obras energéticas más importantes de

[12] ibídem
[13] Ibídem
[14] González, Martín Conejo & Mauricio Díaz, en www.monografias.com/trabajos12/posible/posible*html

Sudamérica, y es dueña o administra una serie de gasoductos, poliductos y oleoductos en Venezuela, Bolivia, Argentina, Brasil y Colombia.

También es la principal accionista o dueña de varias empresas de distribución energética o plantas termoeléctricas en México, Brasil, Venezuela, Bolivia y otros países de la región".

4. VINCULACIÓN CON EL PODER POLÍTICO

La demanda presentada por un grupo de accionistas que calificaban el colapso de "fraude grotesco", se torna en una situación "delicada" para la Casa Blanca por las estrechas relaciones de Bush y de los pesos pesados de la Administración republicana y con algunos demócratas, incluido Bill Clinton.

Entre 1990 y el 2002, ENRON y sus directivos donaron seis millones de dólares al mundo político, de acuerdo con la investigación realizada por el Centro de Políticas Responsables, una organización no gubernamental independiente.

Los ejecutivos de Enron utilizaban un programa informático llamado "Matrix" que les permitía, a través de computadoras, conocer el costo que ocasionaría a la empresa las decisiones políticas estadounidenses; si los costos resultaban muy altos comenzaban a ejercer presión para influir sobre los políticos.

Contribuciones Políticas de ENRON			
Ciclo electoral	TOTAL (US$)	A los demócratas (%)	A los republicanos (%)
1996	1.141.016	18	81
1998	1.049.942	21	79
2000	2.441.398	28	72
2002	172.859	11	88

Fuente: CENTRO DE POLÍTICAS RESPONSABLES.

5. EL ESCÁNDALO. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS.

Fecha	Hecho
Diciembre 2000	Kenneth Lay renuncia como presidente ejecutivo pero mantiene la presidencia del directorio a favor de Jeffrey Skilling.
28 Diciembre 2000	Las acciones alcanzan la cotización record de $84.87 – convirtiendo a ENRON en la séptima empresa más valiosa de Estados Unidos.
14 Agosto 2001	Jeffrey Skilling renuncia después de seis meses; Lay retoma las responsabilidades ejecutivas máximas de la compañía.
15 Agosto 2001	El empleado de ENRON, Sherron Watkins envía una carta a Kenneth Lay previniéndole de irregularidades contables que podrían poner en peligro a la compañía.
20 Agosto 2001	Lay convierte en acciones opciones por valor de $519,000.
21 Agosto 2001	Lay convierte en acciones más opciones por valor de $1,48 millones.
Octubre 2001	La firma Arthur Andersen comienza a destruir documentos relacionados a las auditorías realizadas a ENRON. La destrucción continua hasta Noviembre cuando la firma recibe una cédula para comparecer ante la Comisión de Seguridades y de Comercio.
15 Octubre 2001	Lay llama al Secretario de Comercio Don Evans, pero los funcionarios de la secretaría dicen que el llamado era referente a un problema que ENRON tenía con un proyecto energético en La India.
16 Octubre 2001	ENRON reporta pérdidas por $638 millones de dólares entre Julio y Septiembre y anuncia una reducción de 1200 millones de dólares en su stock accionario. La reducción correspondía a asociaciones arregladas por el Vicepresidente Financiero Andrew Fastow.
22 Octubre 2001	La Comisión de Seguridades y Comercio abre una consulta sobre un posible conflicto de intereses en relación a las asociaciones realizadas por Fastow.

23 Octubre 2001	En una conferencia, Lay trata de dar confianza a los inversores y defiende el trabajo de Fastow.
24 Octubre 2001	ENRON echa a Fastow.
28 Octubre 2001	Kenneth Lay llama al Secretario del Tesoro Paul O'Neill para informarle de los problemas financieros que enfrenta la compañía. Una Segunda conversación de similar tenor se realiza el 8 de Noviembre. O'Neil dice que declinó ayudar a la firma, en la medida que no pudo detectar posibles repercusiones desfavorables en los mercados financieros debido a los problemas de ENRON.
29 Octubre 2001	Lay llama nuevamente al Secretario de Comercio Don Evans, para pedirle haga algo conducente a influenciar al Servicio para Inversores Moody para que no lo degrade demasiado en el ranking de créditos. Evans no interviene, diciendo que no sería apropiado influenciar la decisión de una agencia privada de inteligencia crediticia.
31 Octubre 2001	La requisitoria de la Comisión de Seguridad y Comercio se transforma en una investigación formal.
8 Noviembre 2001	ENRON revisa sus balances de los pasados cinco años. En lugar de los masivos beneficios previamente proclamados, la firma dice perder actualmente 586 millones de dólares.
9 Noviembre 2001	La firma competidora Dynegy, informa que estaría dispuesta a hacerse cargo de ENRON por 8000 millones de dólares en acciones.
19 Noviembre 2001	ENRON dice que las pérdidas de su tercer cuatrimestre son superiores a lo que se había informado y previene que necesitará financiar una deuda de 690 millones de dólares hacia fines de ese mes.
20 Noviembre 2001	El precio de las acciones de ENRON llega a su punto más bajo en 10 años mientras los inversores se preocupan acerca de si la empresa podrá superar sus problemas financieros.
21 Noviembre 2001	ENRON asegura una extensión de su deuda de 690 millones.
26 Noviembre 2001	Las acciones de ENRON están por el piso a US$ 4.01.
28 Noviembre 2001	Dynegy retira su oferta cuando el rating crediticio de ENRON es degradado al nivel de bonos de descarte. Las acciones de ENRON descienden por debajo de US$1; el stock de acciones experimenta el más pesado descenso en un día en la historia para empresas listadas en el NYSE y en Nasdaq.

2 Diciembre 2001	ENRON pide la protección de bancarrota prevista en el Capítulo 11 y reclama legalmente a Dynergy por incumplimiento de contrato. ENRON prohíbe a sus empleados vender las acciones asignadas y ligas a sus planes de retiro.
9 Enero 2002	El Departamento de Justicia de Estados Unidos comienza la investigación criminal de ENRON.
10 Enero 2002	La Casa Blanca confirma que Kenneth Lay hacía lobby para apoyar a su empresa poco antes de que colapsara. Arthur Andersen reconoce que sus empleados destruyeron algunos documentos de ENRON. El Procurador General John Ashcroft, quién recibió de la empresa fondos para su campaña como Senador, se excluye de la investigación, al igual que el equipo de unos 100 investigadores federales de Houston, donde ENRON tiene su cuartel general.
12 Enero 2002	El Departamento de Justicia nombra a Joshua Hochberg, titular de la división de fraudes, como fiscal actuante para dirigir la investigación criminal dentro de ENRON.
15 Enero 2002	Arthur Andersen echa al ejecutivo David Duncan que estuvo a cargo de auditar a ENRON y coloca en su lugar a otros tres empleados.
16 Enero 2002	Las acciones de ENRON son dadas de baja en la Bolsa de Nueva York.
23 Enero 2002	Renuncia Kenneth Lay.
24 Enero 2002	Comienza la audiencia del caso ENRON en el Congreso de Estados Unidos
25 Enero 2002	Clifford Baxter, el anterior Vice Presidente del directorio de ENRON y Jefe Estratégico se suicida. Dejó abruptamente la firma en Mayo del 2001, después de haber chocado con Jeff Skilling por las prácticas contables de la firma.

Fuente: www.monografias.com/trabajos12/posible/posible*html

6. LAS MANIOBRAS

"Enron se ha convertido en un símbolo del uso de técnicas de contabilidad complejas para ocultar un apalancamiento excesivo y un bajo nivel de beneficios" y su debacle puso de manifiesto ciertas incertidumbres con respecto a "Los instrumentos de transferencia del riesgo de crédito"[15] como:

"Control inadecuado de las actividades financieras de las empresas no financieras". Enron era el mayor operador de los principales sectores extrabursátiles de derivados energéticos, con actuación en otros mercados de derivados. "Al 30 de setiembre de 2001, los pasivos totales relacionados con derivados ascendían a unos US$ 19.000 millones". En realidad la empresa no estaba obligada a informar sobre esas operaciones dado que en gran parte se trataban de actividades no reguladas. Pero debido a que el capital de la unidad que realizaba dichas operaciones estaba unido al capital de la empresa matriz, los bancos entraron en desconfianza y retiraron las líneas de crédito. Debido a ello, algunos analistas solicitaron la revisión de la "LEY de modernización de futuros sobre productos básicos de 2000, que no somete a los derivados energéticos al control reglamentario".

"Fallas en la disciplina del mercado privado, divulgación de información, gestión empresarial y auditoría". Evidentemente las dificultades financieras y la gran cantidad de operaciones no incluidas en los balances no fueron detectadas por los analistas, acreedores y accionistas sino hasta el momento crítico. "Ello puedo atribuirse en parte al uso de normas contables inadecuadas y a los errores de los auditores que no destaparon las transacciones entre partes vinculadas y no exigieron a Enron que consolidara en sus estados financieros sus complejos instrumentos derivados".

"Asignación inadecuada de los ahorros del fondo de pensiones". Gran cantidad de empleados de la firma (más de 10.000) habían invertido sus ahorros en acciones de la propia empresa incluidas las contribuciones de Enron (acciones que sólo podían vender a los 50 años de edad). La falta de diversificación y la escasa flexibilidad hicieron que, al reducirse la cotización de la acción de Enron de aproximadamente US$ 90 a US$ 1, gran parte de esos

[15] FMI (2002) Boletín del Fondo Monetario Internacional Volumen 31, N° 6, P. 82.

ahorros resultaron aniquilados. Al respecto las autoridades de Estados Unidos constituyeron a inicios de 2002 una comisión de trabajo "para considerar la reforma de la Ley de seguridad de las pensiones, que regula las inversiones privadas en fondos de pensiones".

6.1. Estrategia de "no consolidación"

Enron necesitaba ampliar su financiación sin que ello debilitara sus relaciones técnicas y, por supuesto, su rentabilidad, por tal razón no le convenía aumentar el capital o recurrir a préstamos. Crearon entonces, algunas de las llamadas "entidades con cometido especial" (ECE), con el fin de atraer inversores provenientes de paraísos fiscales y poniendo al frente de las mismas a sus ejecutivos más osados que quedaban formalmente desvinculados de Enron. .

"Las sociedades instrumentales eran legales, contablemente bien llevadas y las mismísimas normas americanas facilitaban su no inclusión en los Estados Contables".[16]

Según los "principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP)" de Estados Unidos, una ECE debe consolidarse cuando una empresa de un grupo económico, ya sea en forma directa o indirecta tiene participación mayoritaria en otra compañía. Sin embargo, desaparece la obligación si se dan dos condiciones:

a) Uno o más accionistas independientes de la sociedad asumen los riesgos y obtiene los beneficios mayores que supone la propiedad; y

b) El (los) accionista (s) independiente (s) ejerce (n) el control efectivo.

La Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU. (SEC) considera que el 3% del total del capital de una ECE representa la inversión mínima aceptable por parte de un inversor independiente para cumplir con la primera condición, o sea, que se permite mantener a dichas sociedades inconsolidadas de la sociedad matriz. En cuanto al control, la participación mayoritaria no es el único criterio

[16] Ibídem, P. 64.

para determinarlo, para ello se consideran los derechos relativos de los inversores minoritarios y mayoritarios.

6. 2. Operaciones con las "entidades con cometido especial"

Las operaciones tenían como finalidad incrementar la tasa de retorno de los activos, reducir el índice de deuda sobre activos totales y presentar una imagen financiera atractiva tanto a las agencias calificadoras de crédito como a los inversionistas.

- Venta de activos

Enron vendía los activos que quería eliminar de sus cuentas a una de las ECE e inmediatamente registraba el producto de esas operaciones como ganancias. Luego, en muchas oportunidades, en el período contable siguiente los recompraba por cifras que excedían a los precios originales de venta.

Como consecuencia esas ventas hacían que en los estados financieros de Enron no se registrase la pérdida por desvalorización de activos, aumentando de esta manera el resultado del ejercicio. Posteriormente, a través de la recompra se generaban ventas en las ECE que se sumaban a los resultados de Enron por aplicación del *equity method* [17]

Otra práctica era transferir a las sociedades instrumentales activos problemáticos o improductivos que habían bajado de valor evitando computar pérdidas.

- Cobertura de riesgo[18]

Las operaciones de cobertura de riesgo entre Enron y las ECE producían la quimera de que la empresa transfería el riesgo a esos entes. Una de esas operaciones consistía en la transferencia de Enron de sus propios valores no

[17] Método de la participación. En Argentina "método del valor patrimonial proporcional".
[18] Afterman, A. B. (2002, abril) La debacle de Enron: una sombra sobre las normas contables y de auditoria de EEUU, Revista Enfoques (Contabilidad y Administración), Buenos Aires, P. 37.

registrados[19] a cambio de pagarés pendientes de cobro y a través de una serie de opciones de venta la ECE simulaba asumir el riesgo por la disminución de valor de las inversiones comerciales de Enron[20].

En realidad la capacidad de la ECE de hacerse cargo de las opciones de venta dependía de una buena cotización de las acciones de Enron que ella poseía, ya que la fuente principal de sus fondos eran los préstamos que obtenía dando en garantía dichas acciones.

Otra de las operaciones de cobertura, aunque básicamente era la misma, consistía en usar el valor incorporado de sus propias acciones para compensar las declinaciones de valor de alguna de sus inversiones comerciales, que tenían que aparecer como pérdidas todos los trimestres. Enron realizó con las ECE transacciones con derivados que consistían en subir el valor de las coberturas si el valor de sus inversiones comerciales bajaba.

En 2000 y 2001 las desvalorizaciones de las inversiones comerciales aumentaban las obligaciones de cobertura al mismo tiempo que la baja del precio de mercado de las acciones de Enron disminuía la capacidad de las ECE para hacer frente a esas obligaciones.

La incidencia de esos dos factores hizo que Enron tomara la decisión de finalizar con estas operaciones y reconociera contablemente las pérdidas que antes de impuestos ascendían a unos 700 millones de dólares en el tercer trimestre de 2001.

6.3. Maniobras para eludir impuestos

Un artículo THE WASHINGTON POST[21], especial para Clarín, publicado por este último el 26 de mayo de 2002, aporta esclarecedora información sobre el particular, como se puede observar a continuación:

---

[19] Ibídem. "N. del T.: *restricted stock*, títulos no registrados en la autoridad nacional del Mercado de valores que generalmente ingresan a carteras de inversores institucionales a través de colocaciones privadas y, en algunos casos, son registrados en una fecha posterior".

[20] Ibídem. "Los fondos de inversiones comerciales registran sus activos a valor razonable. Usando el método contable de la participación, Enron registró como ingresos su participación en los cambios del valor razonables de esos activos. Las opciones de venta podrían haber exigido a la ECE comprar la inversión de Enron a un precio determinado".

Enron tramó una serie de transacciones intrincadas para la reducción de impuestos, que engrosaron sus declaraciones de ingresos en unos mil millones de dólares entre 1995 y 2001 y magnificaron el volumen y solidez de sus operaciones, según documentos internos exhibidos por el ex director del área tributaria de Enron.

Robert J. Hermann, ex director ejecutivo y asesor general impositivo, le explicó al Washington Post que considerando sólo el año 2000, 296 millones de dólares —o sea, el 30% de las utilidades registradas por Enron en su informe anual — provinieron de estas estrategias eventuales de ahorro de impuestos, y no de los negocios de distribución y trading de energía.

Las revelaciones de Hermann sobre los impuestos muestran una segunda estrategia que emplearon los directivos de Enron para que la compañía pareciese más rentable y para mantener su imagen de una de las empresas más exitosas de los EE.UU. Una previa investigación ordenada por el directorio de Enron determinó que la empresa se valió de maniobras contables —con sociedades que creaba por fuera de los libros el ex director financiero Andrew Fastow— para inflar las ganancias en unos US$1.000 millones desde 1997. (...)

Creatividad fiscal

En el coloso energético, como en muchas otras corporaciones, siempre se esperaba que el departamento de impuestos contribuyera a solucionar los problemas de números, según Hermann. "Sabían que si era necesario, les podía dar 20 ó 30 millones sin apartarme de las leyes tributarias para que los números les cerraran." (...)

En 1995, la gente de Hermann ideó la primera transacción estructurada, llamada Tanya, que reportó una ganancia de 66 millones de dólares. En este caso, Enron creó una nueva unidad, la cual emitió acciones preferidas y se las transfirió a Enron, que luego las vendió nuevamente a los ejecutivos y a pérdida, creando la deducción tributaria.

Hermann declaró que Enron creó un grupo especial de "operaciones estructuradas" dentro de su área impositiva, que llegó a tener 20 empleados.

---

[21] The Washington Post (2002/05/26) "Las grandes maniobras de Enron para eludir impuesto." trad. Susana Manghi.

Agregó que el grupo era liderado por el vicepresidente R. Davis Maxey, abogado y contador. La tarea de este ejecutivo era apuntar a nuevas estrategias de reducción de impuestos, y (...), constantemente tenía conversaciones con conocidos especialistas en bancos y con estudios de abogados en busca de ideas y posibles socios.

Los arreglos impositivos, 11 desde 1995, llevaban nombres en código como Tomás, Teresa y Tammy —nombres de huracanes que empezaban con la letra "t", igual que "tributo". Juntas, las estructuras le dieron casi US $ 1.000 millones en ganancias desde 1995. Algunos de los más importantes bufetes de abogados y bancos de EE.UU. como King & Spalding, Chase Manhattan Bank y Bankers Trust, ayudaron a Hermann y a unos pocos colaboradores a crear las transacciones, revelan los documentos. Según Hermann, Enron se concentró sólo en aquellos acuerdos en los que sus expertos legales externos estuviesen dispuestos a dar una opinión por escrito, que indicase que Enron podría imponerse, en el último de los casos, si el IRS[22] vetaba la operación. (...)

7.- EL ROL DE LOS AUDITORES

Arthur Andersen (AA) una de las firmas de auditoría de mayor prestigio a nivel mundial se ubicó en el centro de los escándalos financieros de Enron.

Enron era el segundo cliente más grande de la firma en Estados Unidos al que prestaba no solamente los servicios de auditoría externa sino también de auditoría interna, mantenía un equipo de auditores en las oficinas de la empresa durante todo el año y además, también oficiaba de consultora. Cuando llegó a ser evidente que el cliente estaba en apuros, David Duncan, la cabeza del equipo de auditoría de Arthur Andersen comenzó una campaña de destrucción de documentos para eliminar evidencias.

[22] Nota de los autores: *Internal Revenue Service* (IRS). Repartición del gobierno federal de los Estados Unidos a cargo de la recaudación de impuestos.

Al respecto dice Mattessich[23] (2002):

"Hasta el momento resulta obvio que los cargos por destruir toneladas de documentos de Enron (sin que se haya probado que se hayan destruido documentos verdaderamente relevantes) fue simplemente un pretexto del departamento de justicia de los Estados Unidos y de su fiscal para encontrar un chivo expiatorio. Incluso el veredicto del Jurado en contra de AA no pudo basarse en este cargo en concreto, sino que fue consecuencia de unas pocas líneas aparentemente incriminatorias en una carta de AA. (...)

Incluso aunque los responsables últimos haya que buscarlos dentro de Enron, no se puede eximir de responsabilidad a los altos directivos de AA. A partir de la gran cantidad de documentos e informes que han salido mientras tanto a la luz pública, no resulta difícil encontrar determinadas personas clave que han tenido la mayor parte de la culpa. Al mencionarlos, no estoy acusando a ninguna de esas personas, sino que simplemente sugiero que los procedimientos legales deberían centrarse en ellos en lugar de en su compañía. En primer lugar y principalmente, la ley debería fijarse en el socio de AA responsable de la cuenta de Enron (de más de 50 millones de dólares). No es tanto la destrucción por AA de documentación aparentemente irrelevante (muchos documentos relevantes aparentemente no fueron destruidos), sino que lo verdaderamente importante es que se hiciera la vista gorda ante las prácticas contables fraudulentas de Enron. Así, precisamente las personas cuya misión era la de poner reparos y llamar la atención sobre tales "irregularidades", no cumplieron con su trabajo ya fuese intencionadamente o por negligencia. E incluso, en una paradoja casi absurda de la justicia, este socio se ha convertido en el testigo clave de la acusación (con amplia inmunidad personal) contra su anterior empresa. (...)

No menos importante fue la actitud del Director General de AA. Fue, aparentemente, este Director General el que destituyó (atendiendo a la solicitud de Kenneth L. Lay, Director General de Enron) a Carl E. Bass, de AA, de su papel de "velar por que se respetara la normativa contable en la cuenta de Enron". Bass simplemente puso demasiadas objeciones sobre las continuas

[23] Mattessich, R. , "Lecciones de Enron y Arthur Andersen Co." , en www.uam.es/departamento/economicas/contabilidad/doctorado/canibano/24 pdf

violaciones contables de Enron. Pero (según un informe del Public Broadcasting Service "Greater than Enron"), el aliciente de que Enron podría convertirse en una cuenta aún más lucrativa para AA (se esperaba que de 100 millones de dólares anuales) convenció a un comité de más de 14 socios de AA para no abandonar la cuenta de Enron –algo que fue, por cierto, considerado seriamente por AA - diez meses antes del colapso de Enron".

Según Afterman[24], Arthur Andersen aduce, por su parte, que no se suministró al equipo de auditoría la información crítica referente a la creación y organización de las ECE y a los pormenores de ciertas operaciones con dichas entidades. Lo cual se contradice, hasta cierto punto, con el informe del comité especial del directorio de Enron, encargado de investigar las transacciones con las partes relacionadas, que contiene algunas acusaciones como las siguientes:

- "Andersen colaboró en la estructuración de algunas ECE y en muchas de las transacciones complejas con esas entidades";
- "Los papeles de trabajo de Andersen reflejan que la firma tenía conocimiento del registro de ingresos relacionados con el aumento de valor de las propias acciones de Enron detentadas por una de las ECE";
- "Andersen aprobó la decisión de la empresa de no registrar las pérdidas atribuibles a la reducción de valor de sus acciones en manos de la misma ECE";
- "El personal de Andersen encargado de la auditoría estuvo presente en reuniones donde se mantuvieron discusiones sobre conflictos de intereses".

En forma indirecta el informe sugiere que Andersen no señaló la falta de controles internos sobre las transacciones con las ECE, o aún peor, que las pruebas de control realizadas fueron inadecuadas para detectar que no funcionaban correctamente.

[24] Afterman, A. B. (2002, abril) "La debacle de Enron: una sombra sobre las normas contables y de auditoría de los EEUU", Revista Enfoques: Contabilidad y Administración., Buenos Aires, PP. 35-44.

8. UN ANÁLISIS CALIFICADO

No pudimos sustraernos a reproducir textualmente el análisis que realiza Mattessich[25] de los argumentos de Benston et altri (2003)[26], por el valioso aporte que representa para nuestro trabajo de investigación.

"Después de escribir este artículo han aparecido diversas publicaciones sobre Enron y los escándalos financieros en América en general. En cualquier caso, una de las mejores es el libro de Benston et al. (2003). Sus autores son cuatro académicos (de distintos países) que están mucho más familiarizados que yo sobre este asunto en particular, y me gustaría concluir este artículo ofreciéndoles lo más esencial de sus ideas y conclusiones así como algunas referencias literarias adicionales.

1. El actual sistema de desglose de información corporativa es inadecuado y requiere que se actualice y adapte a las cambiantes condiciones económicas y financieras. Ello requiere cambios aún más fundamentales que los que se han introducido hasta ahora.

2. Los legisladores deberían tener el coraje de experimentar con una variedad de indicadores financieros y no financieros que ayuden a los inversores a determinar el origen y la esencia de los activos intangibles. Debería animarse a que se experimentara con la revelación de información corporativa instantánea" en Internet. Benston et al. (2000:10) recomiendan una "competencia controlada" entre la multitud de organismos emisores de normas contables (e.g., la elección por parte de las empresas entre los estándares de la FASB y la IASB).

3. La Ley Sarbanes-Oxley (denominada oficialmente la Ley de Responsabilidad Corporativa de 2000) reaccionó de manera desproporcionada en determinados aspectos (al introducir una burocracia excesiva) mientras que en otros, ni fomenta la emisión más rápida y la aplicación de las futuras normas, ni la fuerte influencia que aún pueden ejercer los grupos de intereses empresariales y

[25] Mattessich, R. Ob. cit. en N° 24.
[26] Nota de los autores: las citas que aparecen en el texto entre paréntesis corresponden al texto original, tal como aparece en el mismo.

políticos. Los monopolios en la emisión de normas contables, como el ejercido por el FASB (y otros organismos similares) conllevan el peligro de la lenta capacidad de respuesta así como de interferencias políticas.

4. El revelar una adecuada información corporativa es esencial para reducir los riesgos y por lo tanto los costes de invertir en los mercados de capitales. "Un mayor riesgo de la información hace bajar los precios de las acciones" (Benston et al. 2003: 7)

5. La adopción de la contabilización del "valor razonable" en los últimos decenios (por el FASB y la IASB) ha sido inoportuna y una de las principales razones de las falsedades en Enron y otros desastres financieros.

6. Al contrario que otros expertos, Benston et al. (2000:8) no creen que un factor relevante en el escándalo Enron fuese la legislación existente sobre las "Entidades de Propósito Especial (SPEs) que permitió excluir de la consolidación a determinadas filiales (en contraposición a los requisitos generales de consolidación)

7. Fue más bien el abuso ilegal que se hizo de esta normativa por parte de Enron (y el no revelar adecuadamente la información) y no la normativa en sí misma lo que causó las enormes pérdidas, al igual que fue la ilegalidad de otras muchas prácticas de Enron y otras empresas lo que produjo la caída de esas compañías. En otras palabras, la raíz de los recientes y no tan recientes escándalos financieros está, no tanto en la legislación existente, sino el comportamiento fraudulento de los ejecutivos y una inadecuada auditoría.

8. Los principales fallos que se cometieron en Enron, fueron, de acuerdo con los mencionados autores, los siguientes:

(i) Ilegal falta de información sobre las inversiones en Entidades de Propósito Especial (SPEs)

(ii) Incorrecto registro de los ingresos

(iii) Uso inapropiado de los valores razonables

(iv) Incorrecto registro contable de las acciones emitidas por Enron y suscritas por SPEs

(v) Inadecuada contabilización de las transacciones con partes vinculadas, y costosos conflictos de interés.

9. La aplicación práctica de las normas, y particularmente de las que regulan el ejercicio de la auditoría, tiene la mayor parte de la culpa de esos escándalos financieros. En esta área debería mejorarse de manera significativa. En los Estados Unidos se espera que el recientemente creado Public Company Oversight Board (PCAOB) consiga que estas mejoras se produzcan.

10. Estos autores están de acuerdo con el requerimiento de la Ley Sarbanes-Oxley de que sólo los comités de auditoría (formados por consejeros independientes) – en vez de los ejecutivos- tengan capacidad para nombrar o revocar auditores. Pero no están de acuerdo con esta Ley cuando prohíbe a los auditores prestar a sus clientes servicios de consultoría u otros trabajos distintos a la auditoría.

11. Los autores señalan que los activos intangibles juegan un papel fundamental en la salud de muchas compañías, pero discrepan de determinadas propuestas de que estos gastos se capitalicen (ya sean adquiridos o desarrollados internamente), debido a la dificultad de valorarlos adecuadamente sin que exista un mercado para los mismos. Estos autores prefieren que se dé un desglose de información no financiera.

12. Los autores están a favor de contabilizar como gasto las opciones sobre acciones (sobre la base del modelo Black/Scholes que obtuvo el premio Nóbel en 1977 junto con Merton); pero discrepan de que este asunto deba ser legislado por el Congreso de los Estados Unidos".

CAPÍTULO 3

OTROS ESCÁNDALOS FINANCIEROS

1. ESTADOS UNIDOS

1. 1. WORLDCOM

1. 1. 1. ANTECEDENTES

WorldCom, el segundo operador estadounidense en telecomunicaciones de larga distancia, se declaró en bancarrota el 21 de julio de 2002 tras revelar las irregularidades, contables, cometidas en la presentación de las ganancias de la compañía. El escándalo provocó en las plazas bursátiles internacionales una conmoción semejante a la protagonizada por el grupo energético Enron a principios de ese año.

En 1984, cuando AT&T Corp., el viejo monopolio telefónico de EE.UU., fue dividido en empresas regionales por decisión de un tribunal federal, Bernard Ebbers supo ver el negocio y funda WorldCom. A partir de su modesto origen, su fundador fue construyendo la gran compañía ensamblando diversas firmas a lo largo de casi dos décadas.

En 1988 WorldCom comenzó a hacer oferta pública de sus acciones, manteniendo un precio por debajo de u$s. 5 hasta 1991 en que se inicia una escalada que llegó a alcanzar los u$s.80 en 1.999.

Ese mismo año la compañía absorbe al grupo MCI.,operación que resulta poco afortunada, dado que, desde el momento de la fusión el negocio de telefonía de larga distancia aportado comenzó a declinar arrastrando en consecuencia la baja de las acciones de WorldCom que llegó a principios de 2002 a cotizar a U$S 10.

1. 1. 2. LA MANIOBRA

Previo a la crisis del sector de las telecomunicaciones, WorldCom intentó mantener su imperio a través del fraude.

Si bien los constantes análisis señalaban la existencia de dificultades económicas en la compañía, durante el ejercicio de 2001 y el primer trimestre de 2002 la empresa reportó utilidades de 1.400 millones y 130 millones de dólares, respectivamente.

Eso fue posible, debido a la intervención del director financiero de la empresa, Scout Sullivan, quien aumentó artificialmente las ganancias y elevó de manera irregular el flujo de efectivo con el objetivo de evitar que el valor de las acciones reflejara la realidad, inflando literalmente el valor de la empresa y con él la compensación de los directores.

Una maniobra contable disfrazó gastos operativos como inversiones que luego se reconocían como utilidades, cuando la realidad arrojaba pérdidas de tres mil millones de dólares.

WorldCom al momento de presentarse en concurso de acreedores, empleaba a 85 mil asalariados y contaba con 20 millones de abonados en 65 países. Pudo llegar a un acuerdo con el 90% de sus acreedores que accedieron a reducir entre un 10 y un 15 % el importe de la deuda.

La empresa posteriormente fue reestructurada y rebautizada MCI y en mayo de 2005 decidió vender sus activos de red de telefonía al gigante Verizon.

1. 1. 3. EL ROL DE LOS AUDITORES

El escándalo comprometió nuevamente a Arthur Andersen, quién auditó los resultados financieros de WorldCom en 2001 y revisó los libros de la empresa en el primer trimestre de 2002.

Cabe señalar que uno de los informes firmados por William Malucas, del Estudio Wilmer, Cutler & Pickering, detalla cómo varios ejecutivos de alto nivel ocultaban deliberadamente información a la auditoría realizada por Arthur Andersen, alteraban documentos y negaban el acceso a la base de datos que

almacenaba las cifras más comprometedoras; asimismo, existían juegos dobles y hasta triples de libros.

Este hecho permitió desligar a la firma auditora respecto de la complicidad por los actos ilícitos cometidos, pero se le reprochó el hecho de no haber denunciado la situación mencionada en el párrafo anterior ante las autoridades competentes.

1. 2. XEROX

1. 2. 1. ANTECEDENTES

Xerox, el mayor fabricante mundial de fotocopiadoras - tras los escándalos de irregularidades contables detectados en Enron y WorldCom –reconoció el 28 de de junio de 2002 haber abultado sus ingresos entre 1997 y 2001 por una suma de aproximadamente de 1.900 millones de dólares. En realidad, no se trató de un acto espontáneo de la compañía sino que se debió a que la SEC la había llevado a la corte, argumentando que "había exagerado sus ganancias para mantener el precio de sus acciones por las nubes".

Estallado el escándalo, las autoridades bursátiles suspendieron la cotización de la acción que el día anterior había cerrado por debajo de u$s.11 y en las operaciones extra bursátiles a u$s 2,39, una acción que tres años antes se cotizaba a u$s. 59.-.

Xerox, inició sus actividades en los Estados Unidos el 22 de octubre de 1938 con el nombre de "The Haloid Company"; en el año 1947 adquirió los derechos para iniciar el desarrollo y comercialización de la "xerografía", nombre original de la popular fotocopiadora y en el año 1961 cambió su denominación a Xerox Corporation y comercializó la primera fotocopiadora automática de oficina de papel de uso normal, llegando a convertir su nombre en sinónimo de fotocopia en el mundo entero.

1. 2. 2. LA MANIOBRA

Los problemas se produjeron principalmente, por no contabilizar adecuadamente los ingresos provenientes de equipos arrendados, con opción de compra, en Europa, América Latina y Canadá.

La maniobra de Xerox era muy sencilla, aplicaba lo que en la jerga contable se denomina "renta acelerada". Se firmaban los contratos por el arrendamiento de sus equipos que les iban a generar ingresos a lo largo de los meses o años y se registraba en sus libros la cifra global como si se generaran en su totalidad en forma inmediata, lo que daba lugar al reconocimiento de ganancias espectaculares que aún no se habían devengado.

En consecuencia los analistas de los bancos de inversión —conscientes o no del truco— recomendaban a sus clientes comprar acciones de la empresa.

La crisis de confianza que suscitó el conocimiento de la maniobra contable se produjo cuando Xerox atravesaba por un momento difícil que la había obligado a realizar un ajuste de su plantel[27] afectando a 4.300 personas de las 74.600 empleadas hasta entonces.

1. 2. 3. EL ROL DE LOS AUDITORES[28]

"KPMG LLP, tercer estudio contable del mundo, y cuatros socios auditores fueron acusados de fraude ante el fuero civil por la Securities & Exchange Comisión, por irregularidades detectadas en los balances de Xerox. La demanda sostiene que el estudio y sus socios externos sabían que Xerox Corporation manipulaba libros e, igual, subscribían los estados financieros de la firma".

"El espectacular cambio del escenario empresarial y contable, operado en 2002, subraya las responsabilidades decisivas de los auditores externos en la preparación y la divulgación de balances", comentó Stephen Cutler, director jurídico de la SEC. "KPMG y sus socios no cumplieron con sus obligaciones en el caso Xerox" y sostuvo: "es hora de que las firmas contables sean responsables por los actos de sus socios auditores". Hasta ese momento, la

---

[27] Real Academia Española, Diccionario de la lengua española, XXI edición, P. 1619 "...4.*Argent.* Personal con que cuenta una institución".

[28]Redtelework, en www.redtelework.com/actualidad/.asp?.id_nota?5080

SEC prefería multar, acusar o demandar a auditores y contadores, no a estudios enteros.

Xerox fue obligada a descontar ingresos inflados por US$ 6.400 millones de 1997 a 2001, como parte de un convenio con la SEC, por el cual los directores de la empresa se declararon culpables de algunos cargos, a cambio de rehacer los balances.

2. EUROPA

2.1 PARMALAT

2.1.1. ANTECEDENTES

Con Parmalat, Europa tuvo un escándalo empresarial similar al de Enron. En cuestión de semanas, la firma italiana de alimentos pasó de ser sinónimo de éxito a uno de los mayores fraudes corporativos de la historia. El vacío financiero reconocido, superó por un amplio margen al escándalo contable de la cadena de supermercados holandesa Ahold[29] y es comparable al que provocó la caída de Enron[30]

"Parmalat era el ejemplo del éxito impulsado por la dinámica de la mundialización liberal. Pequeña empresa familiar de distribución de leche pasteurizada instalada en los alrededores de Parma en la década de 1960, se desarrolló gracias a la habilidad de su fundador, Calisto Tanzi, y a las generosas subvenciones de la Unión Europea. A partir de 1974 Parmalat se internacionaliza y se instala en Brasil, después en Venezuela y Ecuador. Multiplicó las filiales y creó empresas relevo[31] en territorios que ofrecían facilidades fiscales (la isla de Mann, Holanda, Luxemburgo, Austria, Malta), y después en paraísos fiscales (las islas Caimán, las islas Vírgenes británicas,

---

[29] Royal Ahold tercera cadena de supermercados a nivel mundial, con una facturación que rozó los 66.000 millones de euros en el 2001, admitió el 24.02.2003 haber "exagerado" las ganancias de su filial estadounidense US Foodservices durante los balances de 2001 y de tres trimestres del 2002 por un total de US$ 500 millones. Hasta ese momento la mayor irregularidad contable detectada en un grupo europeo (Clarín.com Edición miércoles 26-02-2003 – Economía)

[30] Cano, M; Castro R. " Análisis del caso "Parmalat", *en* www.actualicese.com/actualidad/2004/03/02/04024/

[31] Las empresas relevo se crean con miras a la sucesión familiar.

las Antillas holandesas). En 1990 entraba en la Bolsa afirmándose como el séptimo grupo privado de Italia y ocupando el primer puesto mundial en el mercado de leche de larga duración. Este coloso empresarial empleaba a unos 37.000 asalariados en más de 30 países y su cifra de negocios alcanzaba en 2002, a 7.600 millones de euros,.."[32].

Hacia fines del año 2003 Parmalat, se encontró inmersa en un escándalo tras reconocer un "agujero" contable en su filial Bonlat, con sede en Islas Caimán, de 4.000 millones de euros. La entidad financiera estadounidense Bank of America, encendió la mecha al negar la autenticidad de un documento que garantizaba la existencia de 3.950 millones de euros en una cuenta de una compañía "off-shore", Bonlat.[33]

2.1.2. LA MANIOBRA

Según ha trascendido, el fraude se cometió con medios muy sencillos: control de la correspondencia de los auditores, recibos bancarios falsificados con un scanner y una fotocopiadora y cambios de domicilio social, a fin de evitar cambiar de auditor, como exige la ley italiana, con lo cual era más fácil engañar al auditor tradicional, que continuaba haciendo su tarea con la despreocupación nacida de la confianza ganada con una documentación uniforme e históricamente falsa. Si se confirman los números falsos del balance habría más de 10.000 millones de euros de activos ficticios, compensados con créditos bancarios y fondos perdidos por todos los que han confiado en la empresa.

La empresa falsificaba sus balances desde hacía 15 años, según los fiscales italianos que investigan el caso, con la complicidad de un grupo de bancos nacionales e internacionales que contribuían a disimular las pérdidas y disfrazar las inversiones con complejos esquemas.

---

[32] Ramonet, I. (2004/02/04) El escándalo Parmalat, *Le Monde Diplomatique,*
[33] Op. cit. Nota 2.

El balance que contiene la verdadera situación patrimonial de Parmalat fue recuperado del computador del ex auditor interno del grupo, Gianfranco Bocchi, encarcelado por su presunta vinculación con el fraude. El informe, ha sacado a la luz el entramado contable que el ex presidente, Calisto Tanzi, y su equipo directivo habían tejido de forma paralela. El documento consta de cuatro partes bajo los epígrafes Contabilidad real; Contabilidad extranjera; Operaciones de Parmalat (en las que se incluyen directrices a favor del patrimonio familiar de los Tanzi) y Contabilidad publicada. El balance no está completo, ya que el archivo había sido parcialmente destruido[34].

2.1.3. EL ROL DE LOS AUDITORES

De acuerdo con la legislación italiana las empresas cada nueve años deben cambiar su auditoría externa, pero no es específica respecto de las subsidiarias.[35] De acuerdo con ello, en 1999 se cambia el auditor externo primario Grant Thornton International, por la organización Deloitte Touche Tohmatsu, sin embargo, la rama milanesa Grant Thornton SpA, siguió con algunas de las unidades de Parmalat en otros países, incluida la de las Islas Caimán, centro del escándalo, mientras que Deloitte & SpA, la filial en Italia de Deloitte & Touche, era la responsable de la contabilidad del grupo.

La actuación de dos auditores en un mismo grupo puede haber facilitado el espectacular fraude de Parmalat. "De hecho, como respuesta al escándalo italiano, la Comisión Europea va a reforzar el control de las auditorías en las empresas cotizadas. Entre los puntos más destacados de la futura directiva figura la exigencia de que, en los grupos industriales, un solo auditor asuma la responsabilidad de las cuentas de todas las divisiones"[36]

[34] Ob cit. en Nota 1
[35] Babos, G. (2005/12/07) Newsletter N° 7, Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones, P.3.
[36] Ob. cit. en Nota 1

CAPÍTULO 4

LAS "SOLUCIONES" POLÍTICAS

1. ESTADOS UNIDOS

1.1 LA LEY SARBANES-OXLEY (SOX)

Los fraudes corporativos convertidos en los mayores escándalos financieros del siglo XXI (Enrom, WorldCom, Xerox) tuvieron como protagonistas en mayor o menor medida a estudios contables que prestaban al mismo tiempo, servicios de auditoría y otras tareas contables, dando lugar a un claro conflicto de intereses

La crítica situación financiera que se produjo, repercutió negativamente sobre la confianza depositada por los accionistas y por el Estado en los procesos contables y en los informes financieros de las compañías públicas. Ello dio lugar a una profunda reforma legislativa por parte del Congreso de Estados Unidos de América (EEUU) y la Security Exchange Comision[37] (SEC) de EEUU.

En tal sentido en julio de 2002, se aprueba la Ley Sarbanes-Oxley, propuesta por el senador Paul Sarbanes y el diputado Michael Oxley, como mecanismo para endurecer los controles de las empresas y restablecer la confianza en los estados financieros consolidados.

La SOX es aplicable a todas las empresas que están registradas en la New York Stock Exchange (NYSE) y en la National Association of Securities Dealers by Automatic Quotation (NASDAQ) y bajo la supervisión de la SEC. Alcanza también, por lo tanto, a todas las empresas extranjeras que cotizan sus valores negociables en dichas Bolsas.

Se estructura en once títulos, que versan acerca de:

Título I - Consejo o Junta de Supervisión Contable de Empresas Públicas (PCAOB - Public Company Accounting Oversight Board).

Título II - Independencia del auditor,

Título III - Responsabilidad corporativa,

[37] Equivalente a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina.

Título IV - Publicidad de la información financiera,
Título V - Conflictos de interés de los analistas,
Título VI - Recursos y autoridades de la CEC,
Título VII - Estudios e Informes,
Título VIII - Rendiciones de cuentas por fraude societario y penal,
Título IX - Penalidades por delitos de cuello blanco.
Título X - Declaraciones juradas de impuestos empresariales.
Título XI - Rendiciones de cuentas y fraude societario.

Con relación a nuestro trabajo destacamos como puntos de mayor importancia los siguientes:

► En el Título I la creación del PCAOB como una organización sin fines de lucro compuesta por cinco miembros (dos de los cuales son contadores) con mandato por cinco años.

Sus principales funciones son:

- Llevar el registro de las firmas de auditoría
- Establecer, adoptar o modificar reglas de: auditoría, control de calidad, ética e independencia.
- Inspeccionar y sancionar a las firmas auditoras.

En el registro las firmas auditoras deben informar:

- los nombres de sus clientes,
- los honorarios por servicios de auditoría y por otros servicios contables,
- las políticas de control de calidad,
- los nombres de los contadores que integran la firma,
- toda penalidad pendiente, ya sea, criminal, civil o administrativa contra la firma o sus integrantes.

Las reglas de control de calidad en materia de auditoría comprenden:

- la conservación de papeles de trabajo y documentos relacionados por siete años,
- la revisión del second-partner, del lead partner y de los estados contables, previa a la emisión del informe de auditoría,
- el alcance de la revisión sobre el control interno y el informe sobre las

debilidades significativas del mismo.

El Consejo inspeccionará anualmente a las firmas que auditen a más de cien emisores de documentación contable y una vez cada tres años a las firmas que no superen esa cantidad. Podrá aplicar sanciones y medidas disciplinarias consistentes en la suspensión o revocación del Registro y en multas de hasta quince millones de dólares.

► En el título II lo referente a la independencia de los auditores, para lo cual establece una serie de servicios prohibidos y permitidos.

Servicios de registración:

- Se prohíben los servicios relacionados con la registración contable

Servicios relacionados con el personal:

- Se prohíben los servicios relativos a la liquidación de haberes.

Servicios de diseño e implementación de sistemas de información financiera:

- Se prohíbe el diseño o implementación de hardware o software que constituyan fuentes de información para los estados financieros, o que generen información relevante para los mismos.
- No se encuentran afectados por esta regla los servicios de administración de riesgo de la información, incluyendo revisiones de la seguridad de los sistemas de información,.

Servicios de valuación, fairness opinions, o reportes "contribution-in-kind"

- Las valuaciones de informes no financieros no están prohibidos, como, por ejemplo, los estudios de precios de transferencia o de segregación de costos

Servicios de tercerización de auditoría interna

- Se prohíbe tercerizar a la mayoría de los servicios de auditoría Interna.

Para una mayor ilustración del concepto tercerización incluimos el siguiente párrafo:

"El outsourcing o tercerización constituye un camino que está siendo crecientemente transitado por las compañías, movidas por la urgencia de crecer en la eficiencia y eficacia de su gestión para sostener sus posiciones en

los mercados globalizados e hipercompetitivos (...) Las unidades económicas deben buscar la especialización a través de terceros que resulten capaces de ejecutar ciertas actividades mejor que la propia empresa, a efectos de que esta última se pueda centrar en su misión básica o actividad específica ("core competence"), con el objeto de obtener así un mejor resultado integral"[38].

La Ley SOX puso freno a esa "cultura" y marcó los límites al servicio de auditoría para evitar que su injerencia en el sistema de control interno le restara objetividad e independencia a su opinión profesional.

Funciones gerenciales

- Se prohíbe la realización de funciones gerenciales. No se puede actuar, transitoria o permanentemente, como director, empleado, o realizar funciones de toma de decisión, supervisión o monitoreo de un cliente de auditoría.

Funciones de recursos humanos

- Se prohíbe proveer servicios de reclutamiento, negociar por el cliente o recomendar la contratación de determinada persona para un puesto

Servicios legales

- Se prohíbe la prestación de cualquier servicio a un cliente de auditoría en tanto sólo pueda ser prestado por un abogado

Servicios periciales no relacionados con la auditoría

- Se prohíbe que un auditor provea opiniones u otros servicios periciales tanto a un cliente de auditoría como a su representante legal, en un litigio o en una investigación administrativa o regulatoria
- El auditor puede realizar investigaciones internas o servicios de búsqueda de hechos en nombre del Comité de auditoría. Pero si el trabajo deriva en procedimientos judiciales, los mismos no pueden ser prestados por los auditores

---

[38] Granda, F. y Smolje A. (1997) "Herramientas para el análisis económico y estratégico", trabajo presentado en el V Congreso Internacional de Costos, Julio, Acapulco.

Requisitos de Pre Aprobación

- Un Comité de Auditoría será directamente responsable por la supervisión de sus auditores y pre-aprobación de todos sus servicios, ya sean los de auditoría y revisión, como así también los servicios permitidos que no corresponden a tareas de auditoría.
- El emisor de estados contables debe informar los honorarios facturados por el contador principal durante los últimos dos años, clasificados en cuatro categorías:
  - Auditoría
  - Servicios relacionados con Auditoría (revisión de controles internos y auditorías no requeridas por las normas)
  - Impuestos
  - Otros servicios: comprende el resto de servicios no relacionados con auditoría

Rotación del Socio de Auditoría

Se prohíbe que los socios de auditoría provean servicios de auditoría a un mismo emisor por más de cinco o siete años consecutivos, según el rol del socio en el "engagement":

- "Lead audit partner" y "Concurring partner": deben rotar después de servir en una combinación de estos roles por cinco años consecutivos y deben estar un período de cinco años "time out"
- Otros socios: deben rotar después de siete años y estar un período de dos años "time out"

► En el Título III el tratamiento de la Responsabilidad Corporativa siendo las principales disposiciones:

- Imponer a los participantes corporativos en el proceso de elaboración de informes financieros, la responsabilidad de certificar la veracidad de los mismos
- Requerir que los auditores reporten directamente al Comité de Auditoría

- Imponer al Comité de Auditoría la responsabilidad de seleccionar, remunerar y supervisar a la firma registrada que realizará la auditoría del emisor
- Imponer penas civiles para quienes a sabiendas falsifiquen los estados contables
- Excluir como empresa pública al emisor que omite cumplir con los requerimientos de independencia del Comité de Auditoría.
- Prohibir que se influencie a los auditores

Comité de Auditoría

Para asegurar que la información financiera y contable sea transparente y confiable, se establece que la labor de fiscalizar la veracidad y el proceso de preparación de los estados financieros de la sociedad, corresponda a personas independientes de la sociedad y de sus dueños, las que compondrán el Comité de Auditoría que formará parte del Directorio. El Comité debe estar integrado con no menos de tres miembros del Directorio que no tendrán relación económica alguna con la sociedad, salvo por la remuneración que como director reciba de la empresa.

Certificación del CEO (gerente general) / CFO (gerente financiero) – artículo nº 302

- CEO / CFO deben certificar la corrección de los informes periódicos y el cumplimiento de los requerimientos legales en los aspectos más significativos de los estados financieros.
- Son responsables del establecimiento, mantenimiento y evaluación de los controles internos y de los procedimientos aplicados al reconocimiento de toda información revelada al público en general.

Los controles se deben efectuar con noventa días de antelación a la fecha en que se vence la presentación de los informes contables trimestrales. En Estados Unidos al igual que en la República Argentina las empresas que cotizan sus valores negociables en la bolsa de valores presentan sus informes cada tres meses.

En lo que concierne a los controles y procedimientos de revelación y presentación de toda información obligatoria la SEC no fija una metodología precisa. Sobre el particular, en cambio, la Ley determina que cada entidad emisora debe desarrollar un proceso de evaluación acorde con la empresa, su control interno y las técnicas de supervisión que emplee.

► En el Título IV la reglamentación de la Publicidad de la Información Financiera.

Al respecto se requiere dar publicidad a:

- Los acuerdos que tienen o pueden tener un impacto significativo sobre el emisor
- La información financiera pro forma, que no cumple con los principios contables generalmente aceptados, como ser: ratios del desempeño pasado o futuro de la compañía, posición financiera o cash flows
- La evaluación de la administración sobre los controles internos
- El informe del auditor externo debe incluir una evaluación de los procedimientos de control interno para la elaboración de los informes financieros y su efectividad operativa.

La sección 404, que es la que trata el tema, ha sido posiblemente la que produjo mayor cantidad de comentarios dado el grado de responsabilidad que le asigna a la administración respecto de los controles internos para la información financiera y a la evaluación sobre el particular que le corresponde manifestar a los auditores en su informe.

1. 1. 2. CONTROL INTERNO (COSO)

El marco de control interno sugerido, para cumplir con las disposiciones de la Ley SOX, es el diseñado por el Comittee of Sponsoring Organization of Treadway Commission (COSO), organismo originalmente establecido en el

año 1985 con la finalidad de estudiar las causas que hacían factible la emisión de reportes financieros fraudulentos. A principios de la década de los noventa del siglo XX, el Comité junto con la asesoría de Pricewaterhouse Coopers, realizó un estudio intensivo sobre controles internos, cuyo resultado fue el marco de control interno COSO.

COSO posee cinco componentes de control que le permiten lograr sus objetivos, ellos son:

1. Ambiente de control:

Se refiere a las causas, internas o externas, que pueden influir en un ambiente de control: la integridad y los valores morales del personal, el compromiso para contratar y mantener personal de calidad, la capacidad en identificar los riesgos operacionales, la capacitación especializada sobre la aplicación de controles internos y los roles desempeñados por la Junta y el Comité de Auditoría.

2. Evaluación de riesgo:

Incluye los procedimientos para reconocer cambios externos que puedan afectar el negocio, herramientas y metodologías para la identificación, evaluación y medición de los riesgos operacionales en las diversas áreas de la organización. Al respecto, se establecen los siguientes objetivos de la evaluación del riesgo: a) existencia, totalidad, derechos y obligaciones y b) evaluación, presentación, divulgación y segregación de funciones.

3. Actividades de control:

Acciones tomadas para implementar políticas y estándares dentro de las organizaciones, incluyen: la administración de los riesgos operacionales en los procesos de negocio, el control de acceso a los sistemas de información y a los recursos informáticos. Adicionalmente, requiere una evaluación de los controles generales de cálculo, relacionados con el área de tecnología de información.

4. Información y Comunicación:

Incluye información adecuada y oportuna de los sistemas de información, suficiente para la toma de decisión, así como una apropiada comunicación entre los Departamentos para coordinar actividades conjuntas y la disponibilidad de medios para comunicar irregularidades y resultados a la Gerencia.

5. Monitoreo:

Seguimiento necesario para asegurar que el sistema de control continúa operando efectivamente. Incluye: actividades de supervisión desempeñadas por la Auditoría Interna y el monitoreo permanente de los indicadores de riesgos operacionales y las situaciones críticas.

1. 1. 3. COMENTARIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY SOX

A pocos años de la sanción de la Ley SOX, según los siguientes comentarios, parecería que los resultados de su aplicación no han sido tan notables como se esperaba:

- "A un año de su aplicación en Estados Unidos, en junio de 2005 ya había 1968 empresas –de un total de 2872- que estaban reportando sus estados financieros de acuerdo a la nueva legislación. Y pese a que en un principio las empresas manifestaron su preocupación de tener que publicar sus debilidades en materia de control interno, temiendo que el mercado reaccionara negativamente, ello no ha sucedido. Al respecto, José Antonio Lagos, socio de Risk, señala que, según un estudio realizado por Deloitte, después de la publicación de sus debilidades en control interno, el precio accionario de las empresas no varió más de un 5% promedio. Donde sí se notó un efecto importante es en el plano ejecutivo. El mismo estudio revela que un 60% de los gerentes de finanzas de las compañías en las que se revelaron debilidades importantes en el control interno dejó de pertenecer a esas empresas" [39].

[39]Deloitte, en www.deloitte.com/dtt/article/0,1002,cid%253D112807,00.html.

- Dice Carolina Fernández[40]: "La implementación de la Ley Sarbanes-Oxley tiene una arista curiosa: las compañías suelen ver el proceso de evaluación y mitigación de riesgos como un trámite burocrático."

En la práctica, la mayoría de las empresas hizo cambios solo para cumplir con las nuevas regulaciones sin mejorar la transparencia en la toma de decisiones.

Por otra parte, cabe señalar, que la crisis de credibilidad de las grandes firmas auditoras les ha dado la oportunidad a firmas medianas a posicionarse mejor en el mercado, captando servicios de consultoría o impuestos que las grandes firmas ya no pueden hacer, debido a las nuevas regulaciones.

1. 1. 4. NORMA DE AUDITORIA Nº 2 DEL PCAOB. AUDITORÍA DEL CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACION FINANCIERA[41]

El PCAOB, organismo creado por la Ley SOX, según hemos visto en el punto 1.1. de este capítulo, emitió a comienzos de 2003 la Norma de Auditoría Nº 2 que exige a los auditores externos manifestar una opinión "acerca de la efectividad del control interno de las compañías públicas".

Según dijéramos anteriormente, la sección 404 de dicha Ley fue la que trajo mayor cantidad de comentarios dado el grado de responsabilidad que le asigna a la administración respecto de los controles internos para la información financiera y a la evaluación sobre el particular que le corresponde expresar a los auditores en su informe. Por lo tanto, es necesario diferenciar claramente las responsabilidades de la gerencia y aquellas del auditor.

La Norma nº 2 cumple con ese objetivo y requiere:

"Responsabilidad de la gerencia

[40]Fernández, C. Manager, Technology & Security Risk Services. Ernst & Young, en www.materiabiz.con/mvz//ityoperaciones/j.vst?nid=22929-38k-

[41] Instituto de Auditores Internos de la Argentina (2005, diciembre) Normas de auditoria N°2, Boletín N° 21, Buenos Aires: Chalupowicz, D.,

- Aceptar la responsabilidad por la efectividad de los controles internos sobre la información financiera.
- Evaluar la efectividad del control interno sobre la información financiera, utilizando un enfoque como ser COSO u otro marco de referencia de reconocida reputación y probada efectividad.
- Respaldar la efectividad del control interno con evidencia documental suficiente.
- Presentar un diagnóstico escrito sobre la efectividad del control interno de la compañía a la fecha de cierre de los estados contables más recientes.

La gerencia debe aplicar procedimientos suficientes para respaldar la evaluación del control interno; al mismo tiempo la Norma prohíbe a la gerencia la utilización de las pruebas y resultados aplicados por los auditores externos, como respaldo o sustento de la propia evaluación de la efectividad del control interno.

La falta de cumplimiento de los requisitos arriba descriptos obliga a los auditores externos a la no emisión[42] de una opinión debido a una limitación en el alcance".

"Responsabilidad del auditor

- Comprender y evaluar el proceso de la gerencia para el diagnóstico de la efectividad de los controles internos sobre la información financiera.
- Planificar y dirigir la auditoría de los controles internos.
- Sobre la base de la auditoría, emitir una opinión sobre el diagnóstico escrito de la gerencia sobre la efectividad del control interno de la compañía.
- Esta opinión incorpora la opinión del auditor sobre la efectividad de los controles internos de la compañía sobre la información financiera.
- Los requerimientos aumentan las responsabilidades requeridas para una auditoría de los estados contables"

[42] Nota de los autores, entendemos que corresponde hablar de una abstención de opinión.

2. EUROPA

2. 1 COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

- **Bruselas, 21.05.2003 – COM (2003) 284 final**

  Modernización del derecho de sociedades y mejora de la gobernanza Empresarial en la Unión Europea (UE) – un plan para avanzar

Los principales objetivos que debe alcanzar la UE, en el campo del Derecho Societario, según la Comisión, son los siguientes:

a) **Reforzar los derechos de los accionistas y la protección de terceros**

b) **Promover la eficacia y la competitividad de las empresas**

y para lograrlos propone un plan de acciones clasificadas en tres fases: corto, medio y largo plazo.

A continuación transcribimos el Anexo 1 con el propósito de conocer la lista de acciones propuestas.

CORTO PLAZO (2003–2005)

Descripción de la acción		Tipo de iniciativa preferido[43]
Gobernanza empresarial	Aumento de las obligaciones de información correspondientes a la gobernanza empresarial (incluida la confirmación de la responsabilidad colectiva del consejo de administración en lo relativo a los principales documentos no financieros)	Legislativa (Directiva por la que se modifica la legislación existente)

[43] Esta columna da información sobre el tipo de instrumento reglamentario que debe utilizarse:
- la mención "Directiva" significa que la acción considerada supone, o bien la aprobación de una nueva Directiva, o la modificación de una o varias directivas existentes (en el ámbito del Derecho de sociedades, del Derecho sobre valores mobiliarios, del Derecho sobre la información financiera, etc.), según las competencias normativas de los distintos órganos correspondientes de la UE;
- en la medida de lo posible, se agruparán las iniciativas legislativas necesarias con el fin de evitar su multiplicación.

	Marco jurídico integrado destinado a facilitar una comunicación eficaz con los accionistas y su papel en la toma de decisiones (participación en las asambleas, ejercicio de los derechos de voto, voto transfronterizo)	Legislativa (Directiva)
	Refuerzo del papel de los administradores no ejecutivos y de los consejos de supervisión independientes	No legislativa (Recomendación)
	Promoción de un régimen de remuneración adecuado para los administradores	No legislativa (Recomendación)
	Confirmación en la UE de la responsabilidad colectiva del consejo de administración con respecto a los estados financieros	Legislativa (Directiva por la que se modifica la legislación existente)
	Organización de un Foro europeo sobre la gobernanza empresarial con el fin de coordinar los esfuerzos de los Estados miembros sobre este tema	No legislativa (iniciativa de la Comisión)
Mantenimiento del capital	Simplificación de la Segunda Directiva sobre la base de las recomendaciones de SLIM, complementadas en el informe del Grupo de alto nivel (SLIM-Plus)	Legislativa (Directiva por la que se modifica la legislación existente)
Grupos de empresas	Aumento de la información relativa a la estructura de los grupos y a las relaciones del grupo, tanto financieras como no financieras	Legislativa (Directiva por la que se modifica la legislación existente)
Reestructuraciones	Propuesta de Décima Directiva relativa a las fusiones transfronterizas	Legislativa (Directiva)
	Propuesta de Decimocuarta Directiva relativa a la transferencia transfronteriza de la sede	Legislativa (Directiva)
Sociedad Privada Europea	Estudio de viabilidad para apreciar la necesidad concreta de una Sociedad Privada Europea y los problemas que plantearía su creación	No legislativa (estudio)
Formas jurídicas de la UE	Progresos tangibles sobre las propuestas actuales (Asociación Europea, Mutualidad Europea)	Legislativa (propuestas existentes)

MEDIO PLAZO (2006–2008)

Descripción de la acción		Tipo de iniciativa preferido
Gobernanza empresarial	Aumento de la información proporcionada por los inversores institucionales sobre su política de inversión y voto.	Legislativa (Directiva)
	Elección, para todas las empresas con cotización oficial, de uno de los dos tipos de estructuras del consejo de administración (uno o dos niveles).	Legislativa (Directiva)
	Aumento de la responsabilidad de los Administradores (derecho de investigación especial, norma de la negligencia sancionable, prohibición de ejercer de los administradores)	Legislativa (Directiva o Directiva por la que se modifica la legislación actual)
	Estudio de las consecuencias de un enfoque cuyo objetivo sea lograr una democracia completa de los accionistas una acción/un voto), al menos para las empresas con cotización oficial	No legislativa (estudio)
Mantenimiento del capital	Examen de la viabilidad de una alternativa al régimen de mantenimiento del capital	No legislativa (estudio)
Grupos de empresas	Norma marco que permite la adopción, en las filiales, de una política de grupo coordinada	Legislativa (Directiva)
Pirámides	Prohibición de admisión a cotización para las pirámides en situación de abuso, si procediera, después de un examen profundo y de la opinión de los expertos	Legislativa (posible Directiva por la que se modifica la legislación existente)
Reestructuraciones	Simplificación de la Tercera Directiva (sobre las fusiones legales) y de la Sexta Directiva (sobre las escisiones legales)	Legislativa (Directiva por la que se modifica la legislación existente)
Sociedad Privada Europea	Posible propuesta de un Estatuto de Sociedad Privada Europea (dependiendo de las conclusiones del estudio de viabilidad)	Legislativa
Formas jurídicas de la UE	Evaluar la necesidad de la creación de otras formas legales en la UE (p. e. Fundación Europea)	No legislativa (estudio)

Transparencia de las formas jurídicas nacionales	Introducción de normas sobre información básica aplicables a todas las entidades jurídicas con responsabilidad limitada, supeditado a un examen más profundo	Legislativa (Directiva o Directiva por la que se modifica la legislación actual)

LARGO PLAZO (a partir de 2009)

Descripción de la acción		Tipo de iniciativa preferido
Mantenimiento del capital	Posible introducción de un régimen alternativo en la Segunda Directiva sobre Derecho de sociedades (dependiendo de las conclusiones del estudio de viabilidad)	Legislativa (Directiva por la que se modifica la legislación existente)

- **Bruselas, 27.09.2004 – COM (2004) 611 final**

  Sobre la prevención y la lucha contra las prácticas irregulares empresariales y financieras.

En la Comunicación se expresa que existen cuatro líneas defensivas contra las prácticas irregulares de las sociedades de esta manera:

▶ "**La primera línea está constituida por el control interno de la sociedad**, en particular por los miembros del consejo de administración

Los consejos de administración de las sociedades tienen una obligación fiduciaria hacia la propia empresa, hacia sus accionistas, así como unas obligaciones hacia las partes interesadas en sentido amplio".

▶ "**La segunda línea defensiva se basa esencialmente en los Auditores**

Éstos deben ser independientes y certificar que las cuentas de la empresa dan una imagen fiel de su situación financiera. Esta línea defensiva también incluye a los distintos asesores de la empresa, como sus asesores jurídicos, los intermediarios financieros y los bancos de inversión, cuando deben emitir un dictamen,(...), sobre la constitución de filiales extraterritoriales, sobre la emisión de obligaciones, etc. Las agencias de calificación y los analistas financieros

también forman parte de esta línea defensiva. La base del problema es la doble necesidad de garantizar la transparencia y de reducir al mínimo los conflictos de intereses, y al menos administrarlos eficazmente. Así pues, un intermediario no debería prestar sus servicios a una empresa que desea emitir obligaciones si sabe que el emisor es insolvente, casi insolvente o que razonablemente podría no estar en condiciones de reembolsar sus instrumentos de deuda".

► "**La tercera línea defensiva está constituida por la supervisión y el Control**.

Los inversores esperan con razón que las autoridades supervisoras velen por el respeto de las leyes. Pero los recientes escándalos han puesto de relieve que puede mejorarse a este respecto, en particular en lo relativo a la cooperación intersectorial y transfronteriza entre estas autoridades y en la adecuación de las competencias que se les confieren".

"Los Estados miembros deben transponer y hacer respetar la legislación comunitaria. Las autoridades de supervisión nacionales tienen un papel esencial que jugar en esta materia y deben cooperar a escala nacional, europea e internacional. Las lagunas de la aplicación de las normas comunitarias y regímenes de control y sanciones sobre este tema constituyen un obstáculo principal en la lucha contra las prácticas irregulares de las empresas".

► "**La cuarta línea defensiva es la del cumplimiento de la ley**

Comprende las diligencias penales y se refiere principalmente a las fuerzas policiales, al poder judicial y a las demás autoridades públicas encargadas de la lucha contra la criminalidad financiera, incluidas las actividades ilícitas que perjudican a los intereses financieros de la Unión Europea. Combinadas con sanciones disuasivas, la intervención de las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley puede tener efectos tanto punitivos como preventivos. En cualquier caso, cada vez resulta más necesaria una estrecha colaboración entre estas fuerzas y los organismos encargados de la supervisión y control".

2. 2. MEDIDAS TOMADAS EN ALEMANIA

En la búsqueda de medidas nacionales, resulta sumamente interesante el estudio de Mattessich[44]:

"La preocupación por una auditoría honesta y fiable va obviamente mucho más allá de las fronteras de los Estados Unidos. En Alemania, por ejemplo, Baetge and Heidemann (2002)[45] avanzaron unos "Requisitos para la auditoría de empresas cotizadas", con ocho puntos entre los que se encuentran:

(1) establecer una escala multidimensional de compensaciones financieras (con el objetivo de sustituir la competencia en precios entre las firmas de auditoría por una competencia cualitativa);

(2) separación de los servicios de auditoría y consultoría;

(3) selección del auditor por un comité completamente independiente de la dirección;

(4) mayor atención a los intereses de accionistas y acreedores;

(5) supervisión gubernamental sobre la presentación y la auditoría de estados financieros individuales y consolidados;

(6) control externo e independiente sobre la calidad de la auditoría;

(7) necesidad de una auditoría de fraude y error (no simplemente de si se cumplen los principios generales de contabilidad);

(8) acreditaciones separadas para los auditores que auditan empresas cotizadas. La mayoría de estas propuestas son similares a las que se están reclamando en América para mejorar la auditoría, aunque algunos puntos, particularmente el primero, parecen novedosos e interesantes

3. REPUBLICA ARGENTINA

3.1 DECRETO Nº 677/2001

[44] Mattessich, R. Ob. cit. en N° 23.

[45] Nota de los autores: las citas que aparecen en el texto entre paréntesis corresponden al texto original, tal como aparecen en el mismo.

El 28 de mayo de 2001 se publicó el decreto nº 677/2001 "Régimen de Transparencia de la oferta Pública" al cual deberán dar cumplimiento las empresas sujetas al régimen de oferta pública.

Para una mejor ilustración de este punto transcribimos a continuación algunos de sus considerandos:

> *Que resulta necesario asegurar la plena vigencia de los derechos consagrados en el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, instaurando un estatuto de los derechos del "consumidor financiero", abordando fundamentalmente los aspectos de transparencia en el ámbito de la Oferta Pública y avanzando en el establecimiento de un marco jurídico adecuado que eleve el nivel de protección del ahorrista en el mercado de capitales.*
>
> *Que en los últimos años se han producido fenómenos tales como la mayor importancia relativa del sector privado en la creación de riqueza, el surgimiento de los llamados "inversores institucionales" como agentes principales de la canalización del ahorro y la disociación de la propiedad de las empresas con respecto a su dirección.*
>
> *Que en este contexto se ha promovido la conciencia a nivel mundial sobre la importancia de contar con adecuadas prácticas de gobierno corporativo y con un marco regulatorio que consagre jurídicamente principios tales como los de "información plena" "transparencia", "eficiencia", "protección del público inversor", "trato igualitario entre inversores" y "protección de la estabilidad de las entidades e intermediarios financieros".*
>
> *Que la mayoría de las reformas que contempla el presente Decreto, incorporan tendencias mundiales referidas a prácticas de gobierno corporativo, que ya han sido adoptadas por muchos de los llamados mercados emergentes.*

Que la dilación en la adopción de estos principios, pondría a nuestro país en una situación de desventaja comparativa en la competencia por atraer inversiones.

Que la adecuada protección de los inversores es un objetivo deseable para atraer capitales financieros al país y elevar así la tasa de crecimiento de la economía.

Que reviste especial importancia la regulación de los aspectos que hacen a los auditores externos y al comité de auditoría, reconociendo así que la calidad de la información pública que los emisores dan al mercado, constituye uno de los pilares fundamentales del buen funcionamiento del mercado de capitales.

Que a fin de garantizar la independencia y transparencia de las funciones que le son encomendadas al comité de auditoría, se requiere que la mayoría de sus miembros reúnan la condición de "independientes", tal como es de práctica en muchos mercados internacionales y como ha sido adoptado en forma creciente por muchos de los códigos o normas que tratan sobre las buenas prácticas de gobierno de las sociedades.

Que para revestir la calidad de independiente, el director miembro del comité de auditoría deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control, y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad.

Que, además, el cumplimiento de los requisitos de publicidad que establezca la COMISION NACIONAL DE VALORES, respecto de la "asignación de funciones" de los directores, debe permitir atender a la actuación individual de cada director como factor principal en la determinación de su responsabilidad, aspecto éste esencial para posibilitar la modernización del funcionamiento de los directorios conforme a las prácticas internacionales.

A continuación reproducimos el artículo nº 15 que establece las funciones que le competen al Comité de Auditoría

ARTICULO 15. — Comité de auditoría. En las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones, deberá constituirse un comité de auditoría, que funcionará en forma colegiada con TRES (3) o más miembros del directorio, y cuya mayoría deberá necesariamente investir la condición de independiente, conforme a los criterios que determine la COMISION NACIONAL DE VALORES. Estos criterios determinarán que para ser calificado de independiente, el director deberá serlo tanto respecto de la sociedad como de los accionistas de control y no deberá desempeñar funciones ejecutivas en la sociedad.

Atribuciones del comité de auditoría. Será facultad y deber del comité de auditoría:

a) Opinar respeto de la propuesta del directorio para la designación de los auditores externos a contratar por la sociedad y velar por su independencia.

b) Supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la COMISION NACIONAL DE VALORES y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.

c) Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la *gestión de riesgos de la sociedad.*

d) Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlarles.

e) Opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre acciones de los directores y administradores de la sociedad que formule el órgano de administración.

f) Opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia.

g) Verificar el cumplimiento de las normas de conducta que resulten aplicables.

h) Emitir opinión fundada respecto de operaciones con partes relacionadas en los casos establecidos por el presente Decreto. Emitir opinión fundada y comunicarla a las entidades autorreguladas conforme lo determine la COMISION NACIONAL DE VALORES toda vez que en la sociedad exista o pueda existir un supuesto de conflicto de intereses.

Anualmente, el comité de auditoría deberá elaborar un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al directorio y al órgano de fiscalización. Los directores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y auditores externos estarán obligados, a requerimiento del comité de auditoría, a asistir a sus sesiones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan. Para un mejor cumplimiento de las facultades y deberes aquí previstos, el comité podrá recabar el asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes y contratar sus servicios por cuenta de la sociedad dentro del presupuesto que a tal efecto le apruebe la asamblea de accionistas. El comité de auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación que estime necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones

3. 2. NORMA IRAM 17.750 – SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS[46]

Según Rozen, "Uno de los aspectos críticos del éxito en la implementación de la sección 404 de Sarbanes Oxley Act es la Gestión de Riesgos. Si bien COSO resulta el marco más adecuado y de utilización casi mandatoria para la implementación de controles internos vinculados a la producción de información financiera libre de errores y fraudes significativos, revisión del sistema de control y mejora continua del mismo, no llega a proveer de un verdadero "sistema de gestión de riesgos" en una organización, que sirva como herramienta de base para definir el contexto, identificar, analizar, evaluar y tomar adecuadas decisiones frente al riesgo".

Por tal motivo a principios de 2004 se constituye en el IRAM[47] un Subcomité de Gestión de Riesgos, integrado por un equipo multidisciplinario de profesionales idóneos en gestión de riesgos, procesos, sistemas, calidad, medioambiente, auditoría y consultoría, para realizar el estudio, análisis y elaboración de un sistema de gestión de riesgos, que se abocó especialmente al análisis exhaustivo de las siguientes normas - entre otras -:" Risk Management AS/NZS 4360:1999; Risk Management AS/NZS 4360:2004; Integrated Risk Management Framework – Canada 2001; A Risk Management Standard – Published by AIRMIC, ALARM, IRM:2002; ISO/IEC Guide 73:2002; COSO; COSO-ERM Framework".

El minucioso trabajo realizado tuvo sus frutos y el 12 de septiembre de 2005 se aprobó la primera norma de Gestión Riesgos de Argentina y también de Latinoamérica, conocida como Norma IRAM 17550.

---

[46] Rozen, C. (2005, diciembre) ¿hacia una gestión de riesgo certificable? Instituto de Auditores Internos de la Argentina Boletín N° 21, Buenos Aires.

[47] El IRAM es el representante de la Argentina en la International Organization for Standardization (ISO), en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y en la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN).

A continuación reproducimos una visión general del proceso de gestión de riesgos del documento emitido por el IRAM - Instituto Argentino de Normalización en noviembre de 2004 titulado "Esquema 1 de Norma IRAM 17.550" en la sección 5.[48]

"Los elementos principales del proceso de gestión de riesgos, (...) son los siguientes:

a) Establecer el contexto: Establecer los contextos estratégico, organizacional y de gestión de riesgos en los cuales tendrá lugar el resto de los procesos. Deben establecerse los criterios contra los cuales se evaluarán los riesgos y definirse la estructura del análisis.

b) Identificar riesgos: Identificar qué, por qué, dónde, cuándo y cómo los eventos podrían impedir, degradar, demorar o mejorar el logro de los objetivos estratégicos y de negocio de la organización.

c) Analizar riesgos: *Determinar* los controles existentes y analizar los riesgos en términos de consecuencia y probabilidad en el contexto de tales controles. El análisis debería considerar el rango de consecuencias potenciales y cuán probable es que esas consecuencias puedan ocurrir. Consecuencia y probabilidad se podrían combinar para producir un nivel estimado de riesgo.

d) Evaluar riesgos: Comparar los niveles estimados de riesgo contra los criterios preestablecidos y considerar el balance entre beneficios potenciales y resultados adversos. Esto posibilita que se ordenen los riesgos como para identificar las prioridades de gestión. Si los niveles de riesgo establecidos son bajos podría caer en una categoría aceptable y no se requeriría tratamiento.

e) Tratar riesgos: Si los niveles de riesgo establecidos son bajos y son

[48]Federación Latinoamericana de Bancos, Proyecto de Norma IRAM N° 17.550, en http://www.felaban.com/boletin_clain/proy_norma_iram_17550.doc

tolerables entonces no se requiere tratamiento. Para otros riesgos, se deben desarrollar e implementar estrategias y planes de acción específicos costo-beneficio para aumentar los beneficios potenciales y reducir los costos potenciales.

f) Monitorear y revisar: Monitorear y revisar el desempeño del sistema de gestión de riesgos y procurar detectar cambios que pudieran afectar la adecuación o beneficio de costo de los controles.

g) Comunicar y consultar: Comunicar y consultar con los interesados internos y externos según resulte apropiado en cada etapa del proceso de gestión de riesgos, interpretando al proceso como un todo.

La gestión de riesgos es un proceso iterativo que puede contribuir a la mejora organizacional. Puede ser aplicada a todos los niveles de una organización: a nivel estratégico y a niveles tácticos y operacionales. También puede ser aplicada a proyectos específicos, para sustentar decisiones específicas o para administrar áreas específicas de riesgo reconocidas. Para cada etapa del proceso deberían mantenerse registros adecuados, suficientes como para satisfacer a una auditoría independiente".

CAPÍTULO 5

EFECTOS SOBRE LA PROFESION CONTABLE

Para una mayor ilustración hemos desarrollado este capítulo con un alcance nacional e internacional.

1. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

La palabra "responsabilidad" encierra una acepción legal[49] y una acepción moral[50] según se desprende de la definición del Diccionario de la Real Academia Española, y así lo manifestaron oportunamente Chapman (1979)[51] y García Casella[52] (1998), si bien, no coincidieron en la supremacía de una con respecto a la otra.

Chapman, al referirse a la responsabilidad del profesional, dice: *"Nos centraremos en la obligación legal, puesto que la obligación moral (de todas maneras implícita en la anterior) que podría enfatizarse en la responsabilidad disciplinaria, igualmente dará lugar a una sanción con respaldo legal, a través de las reglas amparadas en el derecho normativo que rige a una profesión".*

García Casella, con respecto al autor citado en el párrafo anterior, expresa:

"El Dr. CHAPMAN opina que la obligación moral está implícita en la legal; pero para que ello ocurra el derecho positivo debería tener un sustento moral que no siempre tiene pues existen, han existido y existirán leyes injustas o inmorales. Creo que no conviene reducir la responsabilidad total a una responsabilidad legal pues dejamos fuera elementos fundamentales de la acción humana completa.

La obligación moral sería enfatizada en la responsabilidad disciplinaria que daría lugar a una sanción con respaldo legal. Opino que es difícil ubicar en un código de ética todas las obligaciones morales de los contadores públicos. Sería deseable

---

[49] Real Academia Española (2000) *Diccionario de la Lengua Española* (XXI edición) España, P. 1784: "Deuda, obligación de reparar y satisfacer, por sí o por otro, a consecuencia de delito, de una culpa o de otra causa legal".

[50] Ibídem.
"Cargo y obligación moral que resulta para uno del posible yerro en cosa o asunto determinado".

[51] Chapman, W. (1979) *Responsabilidad del profesional en ciencias económicas*, Ed. Macchi, Buenos Aires.

[52] García Casella, C. (1998) *Actuación Profesional Judicial*, Ed. Macchi, Buenos Aires.

que dicho código contenga la mayor cobertura posible, pero quedaría fuera un amplio espectro de actos supeditados a la conciencia individual y sin sanción legal".

También cita a García Morente[53] e interpreta, que este autor, plantea la distinción entre legal y moral, al decir:

" Evidentemente, la moralidad no es lo mismo que la legalidad. La legalidad de un acto voluntario consiste en que la acción efectuada en él sea conforme y esté ajustada a la ley. Pero no basta que una acción sea conforme y esté ajustada a la ley, para que sea moral; no basta que una acción sea legal, para que sea moral. Para que una acción sea moral es menester que algo acontezca no en la acción misma y su concordancia con la ley, sino en el instante que antecede a la acción, en el ánimo o voluntad del que la ejecuta. Si una persona ajusta perfectamente sus actos a la ley, pero los ajusta a la ley porque teme el castigo consiguiente o apetece la recompensa consiguiente, entonces decimos que la conducta intima, la voluntad intima de esa persona no es moral."

Completando el enfoque de la responsabilidad desde la ética profesional, reproducimos algunos párrafos del prólogo del Código de Ética Unificado de la F.A.C.P.C.E., que hablan por sí mismos:

"La búsqueda de valores objetivamente válidos, la definición de los valores imperativos de la comunidad profesional, la adopción de políticas y acciones que tiendan a generar el criterio ético de nuestros matriculados y a moldear su conducta, de modo tal que adopten los principios esenciales acorde a nuestra doble condición, de egresados universitarios con nivel cultural superior dentro de la sociedad, y profesionales amparados por leyes que regulan y protegen al ejercicio de nuestra actividad; ha sido, es y será la misión más trascendente de los Consejos Profesionales.

Aquellos principios, valores, normas o cualidades que conforman el Código de Ética, no tienen vigencia real por su mera sanción, cobran vida cuando son adoptadas por los colegas, cuando echan raíces en la comunidad profesional convirtiéndose en "hábitos colectivos", cuando alcanzan un alto rango de funcionamiento y otorgan "identidad" al grupo llegan a constituir sistema ético" del mismo."

"LIBERTAD -RESPONSABILIDAD

La ética está vinculada con lo de mayor prioridad, EL USO ACTUAL DE NUESTRA LIBERTAD, y como a la vida a la que sirve y a la que da sentido: NUNCA PUEDE SER DEJADA PARA MAS TARDE.

---

[53] ib idem

El contenido ético de la acción es exclusivo del hombre, califica solamente el acto efectuado por el Hombre en su condición de persona, es decir realizado por un sujeto inteligente y libre.

Sin la ética es imposible que las cosas se logren en forma consistente, sin la LIBERTAD no es posible la ÉTICA, el hombre es un SER ÉTICO porque es un SER LIBRE.

Los actos éticos son los que permiten alcanzar al hombre cierta perfección en su conducta.

Lo propio de la ética es orientar el desarrollo humano y la excelencia humana. En este sentido el actuar bien es ser mejor persona y produce efectos sobre la calidad ética de la comunidad profesional, aumentando la buena imagen, la reputación y generando confianza en los profesionales en ciencias económicas, y como efecto de la confianza surge el liderazgo. Por el contrario, actuar mal degrada la calidad humana de quien actúa y por ende la calidad ética de la comunidad profesional. Así se puede comprender que la ética es una necesidad de cada uno y de todos los profesionales y no solo un tema para especialistas. La ética hace referencia a categorías tales como el bien y el mal, deberes y derechos, lícito e ilícito, responsabilidad e irresponsabilidad, etc., es decir, hace referencia a las acciones humanas.

Los principios y normas éticas postulan deberes y obligaciones dirigidas a seres capaces de cumplirlas o valorarlas.

El ejercicio de la libertad es personal e indelegable (nadie puede ser libre por uno) y el esfuerzo de tomar una decisión tiene que hacerlo cada uno.

El problema ético encuentra su centro en los procesos de decisión de las personas, las decisiones colocan al actuar humano dentro del campo de la responsabilidad.

El hombre no es solo agente de su actuación, es también su creador.

Entre la persona y su acción existe una relación experimental - causal que hace que la persona reconozca que su actuación es el resultado concreto de su eficacia. En este sentido debe aceptar sus acciones como algo que le pertenece y también, fundamentalmente, como consecuencia de su naturaleza moral, como ámbito de su responsabilidad.

La RESPONSABILIDAD es el reverso inevitable de la LIBERTAD. El hombre responsable es consciente de lo "real" de su libertad, y en consecuencia toma decisiones sin que nadie por encima de él le dé órdenes.

Ser RESPONSABLE significa estar siempre dispuesto a DAR RESPUESTA y a medir las consecuencias prácticas de nuestras acciones.

Todo proyecto ético que concede la debida importancia a la "LIBERTAD" insistirá también en la "RESPONSABILIDAD" social de las "acciones" u "omisiones" de cada uno."

"ÉTICA PROFESIONAL

La ética profesional consiste en la búsqueda, la invención y la aplicación de principios y valores imperativos de nuestra comunidad profesional, tales principios deben formar parte de la ética universal, la que ha sido definida como ciencia del hombre.

En este sentido la ética profesional puede ser concebida como el arte de ejercer la profesión, que permite adecuar el trabajo profesional a la singular dignidad humana tanto en su dimensión personal como social. En lo individual cada profesional se construye a sí mismo y en lo social contribuye a la conformación de la "identidad" de la comunidad profesional."

Como corolario y coincidiendo con Vázquez Bonilla[54], consideramos que: el valor de una profesión radica en los principios éticos de los que la ejercen y el valor técnico en la excelencia de sus técnicas, por lo tanto su valor integral depende de la conjugación de esos dos valores.

1.1. RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Desde el punto de vista profesional el auditor puede ser sancionado cuando se pruebe fehacientemente que:

a) No efectuó el examen de la información significativa incluida en los estados contables aplicando en la forma competente los procedimientos establecidos en las normas de auditoría vigentes. En el caso en que el profesional haya actuado con probada negligencia profesional dolosa se aplica el Art. 20 bis inciso 3 del Código Penal.

b) Existen notorias limitaciones en el alcance del trabajo de auditoría y las mismas no han sido evidenciadas en el dictamen profesional emitido;

[54] Vázquez Bonilla, J. (1995) *Proyección social del contador público*, Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., México.

c) No preparó o no conserva en su poder los papeles de trabajo que documentan la tarea de auditoría realizada y las evidencias obtenidas;

d) Detectó errores o distorsiones significativas, sin incluir en su opinión profesional o dictamen las salvedades pertinentes. Su participación puede ser calificada como partícipe necesario o cómplice.

Las sanciones tradicionalmente impuestas a los profesionales comprenden:

a) Advertencias públicas o privadas;
b) Multas;
c) Suspensiones en el ejercicio de la profesión;
d) Revocación de la autorización para ejercer la profesión.

En el caso de las profesiones derivadas de ciencias económicas, las sanciones aplicables aparecen en las leyes que regulan su ejercicio dentro de cada jurisdicción.

"Es evidente que cuanto más completas, consistentes y precisas sean las normas emitidas, más evidente y definida será la responsabilidad del contador público que emite su Dictamen".[55]

1. 2. RESPONSABILIDAD CIVIL

"El contrato de auditoría constituye una locación de obra"[56] y por lo tanto, se encuentra alcanzado por disposiciones del Código Civil, tales como:

Art. 1197: *Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la que deben someterse como a la ley misma.*

Art. 1198: *Los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosímilmente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión...*

Art. 1201: *En los contratos bilaterales una de las partes no podrá demandar su cumplimiento, si no probase haberlo ella cumplido u ofreciese cumplirlo.*

[55] Lazzati, S., Hugo O. de la Torre,H., Braessas H. y otros (1981) *Conceptos Generales de auditoría*, Ediciones Macchi, Buenos Aires, P. 23.
[56] Fowler Newton, E. (2004) *Tratado de Auditoria* (Tomo I, 3° Ed.) La Ley, Buenos Aires, PP. 236 y sig.

Resulta negligente el auditor que no realiza su trabajo o no elabora su información con el cuidado profesional esperado, sin que esto resulte de la intención de engañar a su cliente o al público, en cuyo caso en lugar de negligencia habría dolo.

Dice al respecto el Código Civil

Art. 1109: *Todo el que ejecuta un hecho, que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otro, está obligado a la reparación del perjuicio. Esta obligación es regida por las mismas disposiciones relativas a los delitos del derecho civil.*

En cuanto a los delitos del derecho civil citamos:

Art. 1072: *El acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro, se llama en este Código delito.*

Art. 1077: *Todo delito hace nacer la obligación de reparar el perjuicio que por él resultare a otra persona.*

Art.1078: *La obligación de resarcir el daño causado por los actos ilícitos comprende, además de la indemnización de pérdidas e intereses, la reparación del agravio moral ocasionado a la víctima.*

Art. 1079: *La obligación de reparar el daño causado por un delito existente, no sólo respecto de aquel a quien el delito ha damnificado directamente, sino respecto de toda persona, que por él hubiese sufrido, aunque sea de una manera indirecta.*

Art. 1081: *La obligación de reparar el daño causado por un delito pesa solidariamente sobre todos los que han participado en él como autores, consejeros o cómplices, aunque se trate de un hecho que no sea penado por el derecho criminal.*

1. 3. RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal se refiere a sanciones que cualquier persona podría sufrir si observase conductas específicamente reprimidas por una ley previamente dictada. Dichas sanciones podrían consistir en:

a) privación de la libertad;

b) multas que disminuyan su patrimonio;

c) pérdidas temporarias o permanentes del ejercicio de un derecho (inhabilitaciones)

En lo que respecta al ejercicio de la profesión de contador público, las leyes penales suelen enunciar cualquier delito que un profesional podría cometer (como la violación del secreto profesional) pero es menos frecuente que se refieran a cuestiones propias de la auditoría de estados contables, como la emisión de informes:

falsos (que contengan inexactitudes); o

incompletos (que omitan datos requeridos por las normas profesionales o legales vigentes).

En tal sentido, es lógico que la emisión de estados contables calificados como falsos o incompletos debiera estar castigada dado que afecta a la confianza pública, al ser utilizados como herramienta de la toma de decisiones de una gran comunidad de usuarios.

Las penas previstas en la legislación argentina son: reclusión, prisión, multa e inhabilitación. En esta última materia, el Código Penal establece normas de cuya aplicación podría surgir la privación del uso del título de contador público:

Al respecto nos remitimos al Código Penal y citamos:

Art. 20: *La inhabilitación especial producirá la privación del empleo, cargo, profesión o derecho sobre que recayere y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena...*

Art. 20 bis: *Podrá imponerse inhabilitación especial de seis meses a diez años, aunque esa pena no esté expresamente prevista, cuando el delito cometido importe (...)*

3º - Incompetencia o abuso en el desempeño de una profesión o actividad cuyo ejercicio dependa de una autorización, licencia o habilitación con el poder público.

Defraudación

Entendemos que si un auditor engañase a su cliente sobre el alcance de su trabajo o la forma en que lo llevará a cabo, se configuraría un caso de calidad simulada del servicio convenido que estaría alcanzado por el Código Penal:

Art. 172: *Será reprimido con prisión de un mes a seis años, el que defraudare a otro con nombre supuesto, calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación o valiéndose de cualquier ardid o engaño.*

Estados Contables Falsos

Con respecto a los denominados "estados contables falsos":

Art. 300: *Serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años*

(...)

3º El fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad o reticencia, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

Un análisis interesante realiza Fowler Newton, quien sostiene que tal delito:

a) sólo puede ser perpetrado por los autores citados en la norma (fundadores, administradores, etc.), sin que su enumeración pueda ser ampliada mediante analogías;

b) debe ser ejecutado a sabiendas (intencionalmente)

c) consiste en publicar, certificar o autorizar cierta información falsa o incompleta;

d) tal información debe referirse a hechos importantes para apreciar la realidad económica (requisito de significación);

e) carece de importancia el propósito de los autores (engañar al fisco, a los accionistas, a una entidad financiera, etc.) bastando que el hecho sea idóneo para causar perjuicios.

Las características indicadas son claras, pero la c) requiere un mayor análisis, dirigido a establecer:

a) cuándo una información puede ser considerada falsa o incompleta

b) si el auditor de los estados contables podría intervenir en la publicación, certificación o autorización de tal información, condición necesaria para que se lo pueda considerar autor del delito.

Y continúa diciendo "...Nos parece razonable que un juego de estados contables se considere falso o incompleto cuando no ha sido preparado de acuerdo con las Normas Contables Legales.

Por supuesto, pueden existir NCL inadecuadas cuya aplicación conduzca a la elaboración de estados contables que contengan información no representativa de la realidad. En este caso, los defectos de los estados contables no podrían imputársele a su emisor y no debería considerarse falso a dichos documentos.

La falsedad de los estados contables también podría ser consecuencia de la aplicación de una norma dictada en violación de una disposición legal de jerarquía superior. En tal caso:

a) lo ortodoxo sería que el emisor de los estados contables aplique la norma de mayor nivel; pero

b) no puede obviarse el hecho de que sus administradores están presionados (ilegalmente) por el órgano de control.

En consecuencia, parece razonable que no se los castigue, siempre que mediante una nota a los estados contables expongan:

a) las razones por las cuales aplican una NC ilegal

b) si fueren significativos, los efectos de este hecho sobre las mediciones contables de los principales componentes de los estados contables (activo, pasivo, patrimonio, resultados acumulados y del ejercicio, etc.)"

El citado autor concluye que el auditor no puede ser condenado por la comisión del delito de balance falso porque:

a) el art. 300 no lo incluye en la lista de posibles autores

b) no realiza ninguna de las actividades necesarias para que se configure el delito (autorizar, certificar o publicar).

Parecen consistentes los argumentos esgrimidos por Fowler Newton. No obstante, existe en la doctrina una corriente mayoritaria de opinión (Ej.: Rusenas[57] y Abraldes[58]) que sostiene la aplicación de la figura penal del balance falso en cabeza del auditor de estados contables por su participación criminal en grado de instigador, o de cómplice primario o secundario.

Este equipo de investigación suscribe a esta última teoría.

Violación del secreto profesional

El Código Penal establece:

Art. 156: Será reprimido con multa de mil quinientos pesos a noventa mil pesos e inhabilitación especial, en su caso, por seis meses a tres años, el que teniendo noticia, por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño, lo revelara sin justa causa.

Es de destacar que no operaría la figura penal indicada en los siguientes casos:

a) si el cliente lo autoriza por escrito;

b) si el profesional tiene la obligación legal de denunciar;

c) para su defensa en juicio, cuando la divulgación de la información resulte imprescindible.

Encubrimiento

[57] Rusenas, R. (2002) *Balance falsos o incompletos. Responsabilidad de directores, síndicos y auditores* (2° ed.) La Ley. Buenos Aires P. 103.

[58] Abraldes, S. (2000) "Delito de balance falso (inc. 3° art. 300 del CP). Implicancias para el profesional de ciencias económicas". Revista Enfoques de contabilidad y administración. La Ley. Buenos aires. PP 912/3.

El Código Penal establece que:

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, el que tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado(...) ocultare, alterare o hiciere desaparecer los rastros, pruebas o instrumentos del delito, o ayudare al autor o partícipe a ocultarlos, alterarlos o hacerlos desaparecer(...).

Consideramos que tal figura penal podría aplicarse a un contador público que destruyese evidencia de auditoría cuando ésta:

a) probase la comisión de un delito de balance falso o de otro cualquiera; y

b) fuera utilizable en juicio.

Ley Penal Tributaria

En cuanto a la Ley penal Tributaria mencionaremos:

Art. 15: *El que a sabiendas, dictaminare, informare, diere fe, autorizare o certificare actos jurídicos, balances, estados contables o documentación para facilitar la comisión de los delitos previstos en esta ley, será pasible, además de las penas correspondientes por su participación criminal en el hecho, de la pena de inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.*

Quedaría encuadrado por esta norma el auditor de estados contables como "facilitador" del delito de evasión, a partir de la emisión de sus informes de auditoría.

Asimismo, el delito podría agravarse, ya que otros incisos del mismo artículo se refieren a lo que podría caracterizarse como una asociación ilícita especial, por cuanto reprimen con varios años de prisión a quien, a sabiendas:

concurriere con dos o más personas para la comisión de alguno de los delitos tipificados por la ley; o

integraren organizaciones compuestas por tres o más personas que habitualmente cometieren cualquiera de ellos.

Consideramos que ambas figuras deben ser aplicadas con sumo cuidado por parte de los jueces, en especial la citada en último término, ya que de otro modo, podría traer consecuencias nefastas para los profesionales

intervinientes, al considerarlo jefe o integrante de una asociación ilícita para delinquir.

Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

La Ley 24.241 (de 1993) reprime:

con prisión de seis meses a dos años a quien incumpliere la obligación de suministrar la información que una administradora de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP) deba brindar al público, a los afiliados, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) y a la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP);

con prisión de tres a ocho años a quien brindare información falsa o engañosa de la AFJP o del fondo por ella administrado, con el propósito de aparentar una situación patrimonial, económica o financiera superior a la real.

Entre la información que una AFJP debe suministrar figuran sus estados contables y los del fondo administrado. La Ley también establece:

Art. 146: *Los funcionarios públicos, escribanos y contadores, que en violación de las normas de actuación de su cargo o profesión, a sabiendas informen, den fe, autoricen o certifiquen actos jurídicos, balances, cuadros contables o documentación, para la comisión de los delitos previstos en este título, serán sancionados con la pena que corresponda al delito en que han participado y con la inhabilitación especial por el doble tiempo de la condena.*

Al respecto sostiene Fowler[59]:

"Suponemos que la intención de los legisladores fue la de penar a los contadores que suministren informes falsos resultantes de la auditoría de los estados contables de una AFJP o del fondo administrado, cuando tales documentos faciliten la comisión de los delitos que la Ley 24.241 reprime. Lamentablemente, lo han hecho con la palabra "informen", sin considerar que la opinión del auditor podría incluir salvedades o ser adverso debido,

[59] Fowler Newton, E. Ob. cit. en N° 54. PP. 249/50.

justamente, a la inclusión de información falsa o engañosa dentro de los estados contables examinados

Nuestros congresistas también actuaron con impericia al utilizar la conjunción "y" (en lugar de "o") al enunciar los destinatarios de la información que siendo obligatoria no haya sido producida. Respetando estrictamente la redacción de la ley, sólo existirá delito de omisión de información obligatoria cuando ésta deba brindarse a todos los destinatarios indicados."

Ley del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo

La ya mencionada Ley 25.246:

estableció, en su artículo 21, ciertas obligaciones que alcanzan a las personas enumeradas en su art. 20 cuyo inciso 17 menciona a los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por lo CPCE, excepto cuando actúen en defensa en juicio.

Fijó en el art. 24, ciertas multas para los casos en que una persona incumpla alguna de las obligaciones de información ante la UIF.

También hemos señalado que la Res. 3/04 de la UIF aclaró que los contadores públicos afectados por las obligaciones referidas son los que practiquen auditorías de estados contables o se desempeñen como síndicos, cuando estos servicios se brinden a:

las personas físicas o jurídicas enunciadas en el art. 20 de la Ley; o

las que, según los estados contables auditados:

tengan un activo superior a $ 3.000.000.-

hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año.

El mencionado art. 21 contiene tres incisos. El b) se refiere a la obligación de suministrar ciertas informaciones a la UIF.

El c) impone el deber de no informar al cliente o a terceros sobre las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la ley. Entendemos que su violación daría lugar a la aplicación de estas normas:

Art. 22: Los funcionarios y empleados de la Unidad de Información Financiera están obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de inteligencia desarrolladas en su consecuencia. El mismo deber de guardar secreto rige para las personas y entidades obligadas por esta ley a suministrar datos a la Unidad de Información Financiera.

El funcionario o empleado de la Unidad de Información Financiera, así como también las personas que por sí o por otro revelen las informaciones secretas fuera del ámbito de la Unidad de Información Financiera, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años.

Art 23 (...) 3. Cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera cometido en ese carácter el delito a que se refiere el artículo 22 de esta ley, la persona jurídica sufrirá una multa de diez mil pesos ($ 10.000) a cien mil pesos ($ 100.000).

Los auditores de estados contables serían alcanzados por esta disposición si las actuaciones instruidas por aplicación de la ley llegasen a conocimiento del profesional en razón de su cargo y no por otro motivo.

Además, el inc a) del art. 21 obliga al auditor a recabar y conservar ciertas informaciones sobre sus clientes. Específicamente se refiere a aquella documentación tendiente a comprobar fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos, así como también respecto de los representantes de aquéllos. No obstante, no surge en principio de la ley ninguna sanción a los auditores de estados contables por su inobservancia o incumplimiento.

Nos queda claro el excesivo peso con que se carga a los contadores públicos en un problema tan espinoso y complejo como el lavado de dinero proveniente del narcotráfico y el terrorismo, así como la falta de previsiones gubernamentales para su seguridad física y la de sus allegados. (programas de protección a testigos). Por otra parte llama la atención (e indigna) la inequidad en el trato con respecto a otros profesionales (léase abogados).

2. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA

2.1. IFAC – Internacional Federation of Accountants (Federación Internacional de Contadores)

La IFAC es un organismo independiente que agrupa alrededor de 120 países, creado en el año 1973 y reconocido formalmente en el Congreso Internacional de Munich, en octubre del 1977, cuya misión es "servir al interés público, fortaleciendo la profesión contable mundialmente y contribuyendo al desarrollo de economías fuertes"[60]. Para ello coordina y guía sus esfuerzos para alcanzar pronunciamientos técnicos, éticos y educativos para la profesión contable a nivel internacional.[61]

A fines de 1991, las propuestas del IAPC (Comité de Prácticas Internacionales de Auditoría) de la IFAC denominadas "IAG - International Auditing Guidelines" (Guías Internacionales de Auditoría) se las redenominó "ISAs, International Standards on Auditing", para nosotros: Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

2. 2. NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA (IFAC)[62]

Las NIAs contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales junto con los lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo.

200 – Objetivo y principios generales que gobiernan una auditoría de estados contables

Los principios generales de una auditoría son los siguientes:

- Cumplir con el Código de Ética para los Contadores Públicos profesionales emitido por la IFAC, de acuerdo con los siguientes principios:

---

[60] del Valle, F. "El rol de la IFAC y del IPSASB" Ministerio de Economía de la Nación, en http://www.mecon.gov.ar/hacienda/cgn/xxcongreso/trabajos/delvalle.

[61] Casal, A. (2001, diciembre) Un paso hacia delante: la aplicación de las NIAs de la IFAC, Revista Enfoques N° 12, Editorial La Ley, P. 26.

[62] Mora, C. (2001) "Análisis comparativo de las NA Nacionales e Internacionales", Boletín FACPCE N° 38 y 39, Año 12, Agosto y Octubre 2001.

independencia, integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional y normas técnicas;

- Conducir la auditoría según lo establecido por las NIA;
- Actitud de escepticismo profesional en el planeamiento y ejecución de la auditoría.

Con respecto al primer punto se puede observar que los auditores de Enron carecían de independencia y objetividad, algo esencial para realizar un trabajo de esa magnitud y compromiso profesional.

Con este Código de Ética, el auditor ante un caso de irregularidades, además de ser juzgado por su responsabilidad civil o penal, lo va a ser por su responsabilidad profesional.

El Código de Ética del IFAC es mucho más severo que el régimen que se aplicaba en los Estados Unidos antes que se aprobara la ley Sarbanes-Oxley.

220 – Control de calidad del trabajo de auditoría

El objetivo de esta norma es asegurar que todas las auditorías se efectúen de acuerdo a las NIAs o con normas o prácticas nacionales pertinentes.

La norma señala las responsabilidades de la Firma en términos generales y con respecto al trabajo delegado a los asistentes en una auditoría específica, y la responsabilidad del auditor individual, en materia de control de calidad.

230 – Documentación

La norma establece las pautas sobre la forma y contenido general de los papeles de trabajo, la propiedad, confidencialidad y custodia.

Se deben documentar los asuntos importantes para apoyar la opinión de auditoría y dar evidencia de que la auditoría se llevó a cabo de acuerdo a las NIAs.

Confidencialidad, salvaguarda, retención y propiedad de los papeles de trabajo

La norma establece que se deben realizar procedimientos adecuados para mantener la confidencialidad y salvaguarda de los papeles de trabajo (incluso los electrónicos) y para su retención por un período de tiempo suficiente. La documentación es propiedad del auditor.

Andersen destrozó sus papeles de trabajo, tanto de auditoría como de consultoría, referidos a Enron.

240 – Fraude y error

Una auditoría conducida de acuerdo con las NIAs está diseñada para proveer razonable seguridad sobre si los estados contables tomados en su conjunto, están exentos de desvíos significativos, independientemente si fueron causados por fraudes u errores.

Esta norma define como fraude al acto intencional de uno o más individuos, que junto con la gerencia, empleados o terceros, originen la presentación de estados contables que contengan falsedades. El fraude comprende:

- Manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos;
- Malversación de activos;
- Supresión u omisión de los efectos de transacciones de los registros o documentos;
- Registro de transacciones sin elementos respaldatorios;
- Errónea aplicación de políticas contables.

Responsabilidad del auditor

- Evaluación del riesgo: en el momento de planear la auditoría; además el auditor debería indagar con la Administración sobre cualquier fraude o error importante que se haya descubierto; y
- Detección: basado en lo mencionado en el punto anterior, el auditor deberá diseñar procedimientos de auditoría para obtener seguridad razonable que permitan detectar las representaciones erróneas originadas en fraude o error que son de significativa relevancia en los estados contables.

La Administración es responsable por la prevención y detección de fraude y error por medio de sistemas de contabilidad y control interno adecuados, los que reducen pero no eliminan la posibilidad de su existencia. El auditor no es ni puede ser responsable de la prevención de fraude y error, no obstante, al planear la auditoría debería evaluar el riesgo de que los estados contengan representaciones erróneas de importancia relativa, diseñando procedimientos para obtener certeza razonable de que las mismas que surgen de fraude o error son detectadas.

Cuando la sospecha de fraude o error no es desechada por los resultados de estos procedimientos, se debe discutir el tema con la administración y evaluar

si el mismo fue reflejado o corregido en los estados contables. Se deberá considerar el impacto sobre el dictamen.

Reporte de fraude y error

- A la Administración o Gerencia;
- A la Dirección;
- En algunas circunstancias, a las autoridades y entes de control.

La responsabilidad del auditor respecto a comunicar errores o fraudes a las autoridades y a los organismos de control depende de las disposiciones legales vigentes, puesto que su revelación viola el secreto profesional debido al cliente, así como su omisión puede implicar sanciones civiles y penales.

Retiro del trabajo

Es posible que, como consecuencia de los desvíos detectados y cuando el cliente no tome acciones correctivas respecto del fraude, el auditor pueda verse impedido de continuar su trabajo. Tal supuesto puede configurarse cuando están involucrados en las irregularidades los niveles más altos de una entidad y se llega a dudar de la confiabilidad de cualquier otra manifestación de la dirección o gerencia.

Esto se puede ver claramente en el caso Enron, ya que Andersen era cómplice de todos los fraudes para evitar perderlo como cliente. La firma otorgaba servicios de auditoría y de consultoría. Enron era el segundo cliente más importante que Andersen tenía en su cartera de Estados Unidos, por lo cual, no iba a perder sus honorarios.

Esto tiene que ver con la competencia que hay en la materia y la falta de ética profesional. Estoy convencido de que si habría una ética profesional sólida en los auditores, las compañías no tendrían otra solución que corregir sus estados contables ante la imposibilidad de obtener un auditor que dictamine sus delitos.

250 – Consideración de leyes y reglamentos en una auditoría de estados contables

Cuando planea y desempeña procedimientos de auditoría y cuando evalúa e informa sus resultados, el auditor deberá reconocer que el incumplimiento por parte de la entidad con las leyes y los reglamentos pueden afectar

sustancialmente a los estados, siendo responsabilidad de la administración la prevención y detección de incumplimientos descansa en la administración. Es decir que, el auditor al planear la auditoría debe utilizar procedimientos que le ayuden a identificar si la entidad ha observado las leyes y reglamentos para preparar los estados contables.

El auditor no tiene la responsabilidad de prevenir el incumplimiento, pero sí puede considerarse que la auditoría puede ser un freno para que el incumplimiento ocurra.

Procedimientos cuando se descubre incumplimiento

En caso de que el auditor se dé cuenta de un posible caso de incumplimiento, debe obtener una comprensión de la naturaleza del acto y las circunstancias en que ocurrió, además de otra información para evaluar el posible efecto sobre los estados contables (potenciales consecuencias financieras, si las mismas requieren revelación y si son tan importantes como para cuestionar el punto de vista razonable dado por los estados contables).

En caso de posible incumplimiento, se deben documentar los resultados y discutirlos con la administración.

Retiro del trabajo

Puede resultar necesario cuando el cliente no toma acciones correctivas en esas circunstancias, aún si el incumplimiento no es de significación relativa para los estados contables.

Enron y su auditor descubrieron que no se estaban cumpliendo con las normas desde 1997, sin embargo Andersen siguió dictaminado los estados contables de su cliente en contravención de la ley y el reglamento.

400 – Evaluación del riesgo y control interno

El estudio de los sistemas de contabilidad y control interno (comprendiendo tanto el ambiente de control como los procedimientos de control) debe ser efectuado en grado tal que le permitan al auditor planear y realizar su auditoría, eficaz y eficientemente. El auditor debe hacer uso de su criterio profesional para evaluar el riesgo de auditoría y diseñar los procedimientos adecuados para asegurarse que el riesgo quedó reducido a un nivel aceptable.

La mayoría de los controles tienden a estar dirigidos a: transacciones rutinarias, el posible error humano, posibilidad de burlarlos a través de la colusión, abusos de la persona responsable, cambios en las condiciones que pueden hacer que los procedimientos sean inadecuados.

La administración es la responsable de diseñar el control interno de las compañías. Cuando la misma está relacionada con las irregularidades se dificulta la detección de los fraudes, como ocurre en el caso Enron.

401 – Auditoría en ambientes de sistemas de información computarizados

Riesgos y características del control interno en ambientes de sistemas de información computarizados:

- Falta de rastros de las transacciones;
- Procesamiento uniforme de transacciones;
- Falta de segregación de funciones;
- Potencial para errores e irregularidades;
- Reducción del potencial para encontrar errores e irregularidades como posible efecto de la disminución del involucramiento humano.

Este contexto facilita, como se puede ver en Enron, ocultar información para la comisión de fraudes.

El auditor debe tener en cuenta el ambiente de sistemas de información computarizados al momento de diseñar los procedimientos de auditoría para reducir el riesgo de la misma a un nivel aceptablemente bajo.

500 – Evidencia de auditoría

La norma señala, en materia de evidencia, la responsabilidad del auditor en cuanto a la cantidad y calidad de la evidencia apropiada de auditoría, para poder extraer conclusiones razonables sobre las cuales basar su opinión. La evidencia debe ser suficiente en cantidad y apropiada en calidad.

Como vimos toda la evidencia que Andersen tenía fue destruida. Las NIAs castigan fuertemente a quienes no tengan las evidencias que justifiquen su dictamen.

520 – Procedimientos analíticos

Comprenden los análisis de índices y tendencias significativos, incluyendo la investigación resultante de fluctuaciones y relaciones que son inconsistentes o

que se desvían de las cantidades pronosticadas. Deben aplicarse en las etapas de planeación y de revisión global de la auditoría.

En la etapa de planeación ayudan en la comprensión del negocio y en identificar áreas de riesgo potencial.

Al final o cerca del final de la auditoría, el auditor aplicará los datos obtenidos para formarse una conclusión global sobre si los estados son consistentes con su conocimiento del negocio.

Esto incluye entre otras cosas: comparaciones de la información financiera de la entidad con información comparable de períodos anteriores, resultados anticipados de la entidad (presupuestos o pronósticos, expectativas del auditor) y información similar de la industria.

550 – Partes relacionadas

El auditor deberá desempeñar procedimientos diseñados para obtener evidencia suficientemente apropiada respecto de la identificación y relevación por la administración de las partes relacionadas y el efecto de transacciones con ellas que sean de importancia relativa para los estados.

La norma establece que el auditor debe revisar la información proporcionada por los directores y la administración identificando los nombres de las partes relacionadas conocidas. Respecto de la integridad de esa información, habría que desempeñar los siguientes procedimientos:

- Revisar papeles de trabajo del año anterior;
- Revisar los procedimientos de la entidad para la identificación de partes relacionadas;
- Averiguar sobre la afiliación de directores y funcionarios con otras entidades;
- Revisar registros de accionistas;
- Revisar minutas de las asambleas de accionistas y del consejo de directores y otros registros estatutarios relevantes;
- Averiguar con otros auditores implicados actualmente en la auditoría o antecesores;
- Revisar los impuestos e información suministrada a las dependencias reguladoras.

Se debe revisar la información dada por la entidad identificando transacciones de partes relacionadas y estando alerta sobre otras transacciones de importancia relativa.

El auditor debe prestar atención a transacciones que parezcan inusuales en las circunstancias y que puedan ser indicio de la existencia de partes relacionadas no detectadas previamente.

Al examinarlas deberá obtener suficiente evidencia apropiada sobre si estas transacciones han sido registradas y relevadas en forma correcta. Procedimientos que pueden realizarse:

- Confirmación con la parte relacionada;
- Inspección de evidencia en posesión de la parte relacionada;
- Confirmación o discusión de información con personas asociadas con la transacción.

Representaciones de la administración

Se debe obtener de la administración una representación por escrito concerniente a:

- La integridad de la información proporcionada respecto de partes relacionadas;
- La adecuación de las revelaciones de partes relacionadas en los estados contables.

Conclusiones e informes de auditoría

El auditor tiene que modificar el dictamen en forma adecuada, si no puede obtener evidencia suficiente de las partes relacionadas y de las transacciones que se realizan con ellas, o si la revelación de las mismas en los estados contables no es adecuada.

Esta sección es de suma importancia para el caso analizado debido a que el fraude de Enron se hizo realidad principalmente por una telaraña de sociedades instrumentales y luego por la complicidad de Andersen.

Aplicando las NIAs y sin complicidad de los auditores, Enron no podría haber ocultado todas aquellas transacciones sin sentido realizadas con sus sociedades instrumentales (creadas bajo la norma estadounidense). Las NIAs

aplican penas más severas ante los incumplimientos en comparación con las que aplicaban las viejas normas estadounidenses.

570 – Empresa en marcha

El auditor en el desarrollo de su trabajo debe tener en cuenta la validez del principio de empresa en marcha. Se supone que en la elaboración de los estados contables está implícita la continuidad de la entidad como empresa en marcha para un futuro previsible, generalmente un período que no excede a un año después del final del ejercicio.

El auditor deberá reunir suficiente y apropiada evidencia de auditoría. Ciertos procedimientos hechos durante la auditoría pueden tomar una importancia adicional o puede ser necesario efectuar procedimientos adicionales o actualizar la información obtenida con anterioridad.

También se puede discutir con la administración los planes de la misma para futura acción.

Conclusiones e informes de auditoría

El auditor debe decidir si las dudas, surgidas sobre la continuidad de la entidad como negocio en marcha, han sido resueltas satisfactoriamente. Si es muy significativo y hace que los estados contables sean equívocos, se debería expresar una opinión adversa.

CONCLUSIONES

Al arribar a la última instancia de esta investigación, consideramos que:

- La Contabilidad constituye la fuente de información indispensable para la toma de decisiones en materia económica y financiera de la comunidad, no reemplazable por otro sistema informativo, aún cuando se le reconozca limitaciones en materia de determinación del concepto de valor y sus mediciones. (Por ejemplo, reconocer el valor agregado de los recursos humanos).

- Las causas que provocaron los escándalos financieros se localizan en dos ejes: la ética y la normativa contable.

- Si hablamos de ética, debemos referirnos en realidad a la falta de ética que se ha instalado en el comportamiento de los distintos sectores de la sociedad, y en particular a las crisis que se han desatado en el ámbito empresarial y profesional.

- La crisis empresarial surge de la "era de la irresponsabilidad" en la cual se vulnera sin miramiento los derechos de los demás en beneficio propio.

  Tomemos como ejemplo a Enron; los valores establecidos por Kenneth Lay eran: respeto, integridad, comunicación y excelencia. No obstante, los acontecimientos demostraron que en realidad el valor preponderante era maximizar los beneficios económicos en desmedro de los otros valores, valiéndose de comportamientos carentes de toda ética.

  Tomemos ahora el ejemplo de Parmalat; una empresa industrial de arraigadas raíces que en su ambición de convertirse en un grupo multinacional, contrajo enormes deudas y ocultó el efecto negativo que ello produjo en su situación económico-financiera, falsificando documentación y faltando sin escrúpulos a sus objetivos que se basaban

en el respecto de la ética comercial, en la honestidad y en los altos valores según proclamaban en su página Web.

- Respecto de la crisis profesional, observamos que en las postrimerías del siglo XX las grandes firmas auditoras han tergiversado la naturaleza y responsabilidad de la función pública que compete a su actividad para convertirla en una actividad empresarial cuyo principal objetivo es maximizar los beneficios económicos aprovechando la presión de sus clientes y dando lugar a la denominada "contabilidad creativa".

  ¿El estudio Arthur Andersen fue culpable del fraude cometido por Enron? En realidad, los profesionales actuantes fueron culpables de no objetar las irregularidades contables cometidas por la empresa, pues resulta difícil comprender que una situación financiera tan defectuosa así como los artilugios contables empleados y las ganancias ficticias que arrojaban los estados financieros de Enron no hubieran sido detectados por los auditores.

  ¿Cuál era la actitud de los auditores en Parmalat? Increíble; los profesionales realizaban su tarea como una mera rutina y ejercicio tras ejercicio la auditoría se practicaba con la despreocupación nacida de la confianza ganada por una documentación uniforme e históricamente falsa.

- Una norma es una "regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.,", por lo tanto, las normas contables deben observar: rigurosidad técnica, realidad económica y armonización en el marco de la globalización mundial.

- Las normas contables no deben permitir procedimientos alternativos que disminuyan la rigurosidad técnica y dejen al arbitrio del emisor de los estados financieros la información contable que se debe proporcionar a los usuarios. La flexibilidad de las normas contables pueden facilitar la manipulación, el engaño y la tergiversación de la información, aprovechando fundamentalmente vacíos y ambigüedades, a través de la conducta técnica mencionada anteriormente como contabilidad creativa.

- Los escándalos financieros, a pesar de haber lesionado la reputación de la profesión contable, paradójicamente han puesto de manifiesto la importancia de la contabilidad y sus normas.

- Existe una demanda creciente de credibilidad de la sociedad hacia el Contador Público. Las soluciones políticas son útiles pero no suficientes es necesario recuperar la ética profesional (sin que ello signifique involucrar a todos los profesionales, pues no todos carecen de ella) y limar las imperfecciones de las normas contables.

BIBLIOGRAFÍA

Albitos, P. *El caso Enron*. Buenos Aires: 2002.

Abraldes, S. "Delito de balance falso (inc. 3° art. 300 del CP). Implicancias para el profesional de ciencias económicas". Revista Enfoques de contabilidad y administración. La Ley. Buenos aires: 2000.

Afterman, A. B., Revista Enfoques (Contabilidad y Administración). Buenos Aires: abril 2002.

Babos, G. Newsletter N° 7. Instituto Argentino para el Gobierno de las Organizaciones. Buenos Airs: diciembre 2007.

Baetge J. and C. Heidemann. Acht Forderungen an die Wirtschaftsprüfung (Eight quests to public accounting). *Frankfurter Allgemeine Zeitung* (Section "Betrieb und Praxis im Überblick"), July 2002

BBC Mundo. *Enron radiografía de un escándalo*.Febrero .http://news.bbc.co.uk 2002

Benston, G., and A. Hartgraves. Enron: What happened and what we can learn from it. *Journal of Accounting and Public Policy* 21. August 2002

Benston, G.J, M. Bromwich, R.E. Litan, and A. Wagenhofer, 2003. *Following the Money: The Enron Failure and the State of Corporate Disclosure*. Washington, DC: AEI- Brookings Joint Center for Regular Studies.

Byrnes, N., M. McNamee, D. Brady, L. Lavelle, and C. Palmieri. 2002. Accounting in crisis. *Business Week* (Special Report on the Enron Scandal, January 28).

Casal, A. "Un paso hacia delante de las Normas Internacionales de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores". Revista Enfoques N° 12 Editorial La Ley, Buenos Aires: diciembre 2001.

Cano, M. y Castr R. Análisis del caso Parmalat, en http://.www.actualicece.com

CBS News, 60 Minutes. Where's Whitey website: www.cbsnews.com...1/04/05/60minutes/main284189.shtml. 2002

Center for Public Integrity. websites: www.publicintegrity.org 2002

CPCECABA. Comisión: Actuación Profesional del Contador Público."La corrupción y el Fraude" Buenos Aires: noviembre 2001.

CPCECABA. Comisión: Estudios de Auditoría. Informe n° 26."Informes y certificaciones" Buenos Aires: febrero 2003.

Chapman, W. Responsabilidad del Profesional en Ciencias Económicas. Editorial Macchi. Buenos Aires: 1979.

Chamero, Kuan. Enero 2002. *El escándalo Enron*. http://www.aunmas.com

Chalupowicz, D. Normas de auditoría N° 2, Boletín N° 21. Instituto de Auditores Internos de la Argentina. Buenos Aires: 2005.

Chaves. Osvaldo A.; Fronti de García, Luisa; Pahlen Acuña, Ricardo J.M.; Viegas, J. C. *Contabilidad Presente y Futuro*. Editorial Macchi, Buenos Aires: 1998.

del Valle, F. El rol de la IFACC y del IPSASB, en http://www.mecon.gov.ar

Diario El País, Suplemento Tiempos del Mundo, Anuario. Uruguay: 2002.

Dopuch, N. and R. Schwartz. 2002. Regulatory interventions, audit quality, and auditors' independence. Vancouver, BC: ICABC, UBC Accountinf Workshop, April

Dunham, R. S., L. Walczak, D. Carney, L. Woellert, and L. Cohn. 2002. The fallout for President Bush and Congress. *Business Week* (Special Report on the Enron Scandal, January)

Federación Latinoamericana de Bancos, en http://www.feleban.com

Financial Accounting Standards Board. (2002) *Exposure Draft: Proposed Interpretation- Consolidation of Certain Special-Purpose Entities, an Interpretation of ARB Nº 51*. Stamford, CT: FASB.

Fondo Monetario Internacional. Boletín, Vol. 31, N° 6, 2002.

Fowler Newton, Ee. *Contabilidad Superior*. Editorial Macchi. Buenos Aires: 2001.

Fowler Newton, Ee. *Cuestiones Contables Fundamentales*. Editorial Macchi. Buenos Aires: 2001.

Fowler Newton, E. *Tratado de auditoría*. Editorial La Ley. Buenos Aires: 2004.

France, M., W. Zellner, and C. Palmieri. 2002. One big client, one big hassel. *Business Week* (Special Report on the Enron Scandal, January 28).

García Casella, C. Actuación Profesional Judicial. Editorial Macchi. Buenos Aires: 1998.

Gleckman, H. 2002. Commentary: There's no positive spin on this one, Mr. Lindsey. *Business Week* (January 28)

Granda, F. y Smolje A. Herramientas para el análisis económico y estratégico, presentado en el V Congreso Internacional de Costos. Acapulco: 1997.

Hartgraves, A. and G. Bentson. 2002 The evolving accounting standards for special purpose entities and consolidations, *Accounting Horizon* 16 (3)

Hernández, Jaime. *Auditoría: Servicio profesional en peligro*. 2002. http://www.contadoresaic.org

Henry, D., H. Timmons, S. Rosenbusch and M. Arndt. 2002. Who else is hiding debt? *Business Week* (Special Report on the Enron Scandal, January 28).

Klisberg, B. *Másética mas desarrollo*.Temas Grupo Editorial. 2004.

Klitgaard, R. *Controlando la corrupción. Una indagación práctica para el gran problema social de fin de siglo*. Editorial Sudamericana. Buenos Aires: 1994.

Lazzati, S.; de la Torre, H.; Braessas, H. y otros. *Conceptos Generales de Auditoría*. Ediciones Macchi. Buenos Aires: 1981.

Martorell, E. *Responsabilidad de los auditrores y de los estudios de auditoría frente al fraude y al "default" reprochable de la empresa.*Ediciones Errepar Buenos Aires: 1981.

Mattessich, Ri. Lecciones de Enron y Arthur Andersen Co. Canadá. 2003.

Ministerio de Economía de la Nación. http://WWW.mecon.gov.ar

Mora, C. A.V. "Análisis comparativo de las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales". Revista FACPCE Año 12 N° 38 y 39, Buenos Aires: agosto y *octubre 2001.*

Pardo Ruiz, R. 2002. *Réquiem por la confianza, crisis de la Contaduría Pública.* http: //www.avizora.com.

Partnoy, Fk. *Codicia prodigiosa.* Editorial Ateneo. Buenos Aires: 2003.

Peñalba, F. *Por qué ha caído Enron.* http://www.iese.edu mayo 2002

Ramonet, I. El escándalo Parmalat. Le Monde Diplomatique. 04/02/2004.

Robinson, A. El miedo a la contabilidad "creativa" golpea Wall Street. Enero 2002. http://www.lavanguardia.es

Normas Internacionales de Auditoría.

Normas Internacionales de Contabilidad.

Normas Internacionales de Información Financiera.

Rozen, C. ¿Hacia una gestión de riesgo certificable? Instituto de Auditores Internos de la Argentina. Boletín N° 21. Buenos Aires: Diciembre 2005.

Rusenas, R. *Balance falsos o incompletos. Responsabilidad de directores, síndicos y auditores* (2 ed.) La Ley. Buenos Aires: 2002.

Sarbanes, P. y Oxley, M. *Ley Sarbanes Oxley.* Venture Law Group. Julio 2002.

Schuster, J. A. *Control Interno.*Editorial Macchi, Buenos Aires: 1991.

The Washington Post (Suplemento). Las grandes maniobras de ENRON para eludir impuestos, traducción Susana Manghi. Buenos Aires: 05/12/2002.

Vázquez Bonilla, J. Proyección Social del Contador Público. Ed. Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C. México: 1995.

Viegas, J. C. "Caso Enron 2001", presentación realizada en UBA.

Voss, J. El Futuro de las normas contables y de Auditoria. Noviembre 2004, en http://www.contador.com.arArgentina

Wainstein, M. Auditoría - Temas seleccionados. Editorial Macchi, Buenos Aires: 1999.